



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-147-2023
 SERVICIO DE FUMIGACIÓN, EN UNIDADES
 MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL PROGRAMA
 IMSS BIENESTAR, PARA EL EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO S3M0057

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN, EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL CEIBA GREEN CONSULTORÍA E INGENIERÍA AMBIENTAL, S. DE R.L. DE C.V., EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. NICOLÁS CARLOS MORGANTE GUANDALINI, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO", declara que:

1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social y está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

1.2. Conforme a lo dispuesto en la Escritura Pública número 128,331, Libro 2,314, de fecha 05 de enero de 2023, pasada ante la fe del Doctor Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Ciudad de México e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 09 de enero de 2023 bajo el folio número 97-7-09012023-142934; y cuyo Nomenclátor fue aprobado mediante Oficio Número 09/9001/030000/2450 de fecha 13 de diciembre de 2022, por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.131222/356.P.DG, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 09 de enero de 2023 bajo el folio número 97-5-09012023-122129; así como de conformidad con el Artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, los Artículos 144 Fracciones I, XXIII, XXXVI, 155 Fracción XXXII, en relación con el Artículo 2 fracción IV inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el **Dr. Alonso Juan Sansores Río**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderado Legal**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III Bis y penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social suscribe el presente instrumento la **Dra. Sulim Landa Ortega, Titular de la Supervisión Médica Región 1 Sur**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato. Documento que se adjunta al presente como **Anexo Número 10 (diez)**.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento de Servicios Consultivos
 La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los áreas requerimiento, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictámenes Jurídicos de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legalización y Consulta, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Organismos Federalizados. En consecuencia, se registró bajo el número: **353/D**, **CONSULTIVO/2023/1513**

Elaboró: JAUF



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-147-2023
 SERVICIO DE FUMIGACIÓN, EN UNIDADES
 MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL PROGRAMA
 IMSS BIENESTAR, PARA EL EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO S3M0057

I.4. La adjudicación del presente contrato se efectuó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR011-N-147-2023, realizado al amparo de lo establecido en el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37 y 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.5. "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende en la partida presupuestal 42062511 de conformidad con los Dictámenes de Disponibilidad Presupuestal con folios 0000007591-2023 de fecha 30 de mayo de 2023 y 0000012473-2023, de fecha 05 de julio de 2023, autorizados por el LADE. Yerson Ricardo Sosa Meza, Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, mismo que se adjunta al presente como **Anexo Número 1 (uno)**.

I.6. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145.

I.7. Tiene establecido su domicilio en la Calle 41, Número 439 por 34, Colonia Industrial, Ex Terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II.- "EL PROVEEDOR" declara a través de su Apoderado Legal que:

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número 220, de fecha 21 de febrero de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Luis Fernando de Jesús Pino Barrera, Titular de la Notaría Pública Número 26 del Estado de Yucatán, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Yucatán, bajo el Folio Mercantil Electrónico N-2017029728 en fecha 11 de abril de 2017. Cuyo objeto social es, entre otros: **a)** La adquisición por cualquier título legal de toda clase de inmuebles y la enajenación de los mismos, por cualquiera de los medios permitidos por la ley; **b)** La explotación comercial de los propios bienes, su arrendamiento, subarrendamiento, administración, urbanización y fraccionamiento. **c)** La construcción en general de casas, condominios, departamentos, edificios, carreteras, caminos y puentes. **d)** La construcción de todo tipo de instalaciones eléctricas e hidráulicas. **e)** La compra y venta de maquinaria y equipo de toda clase. **f)** La elaboración de proyectos y levantamientos tipográficos. **g)** La celebración de contratos o subcontratos de obra civil, eléctrica e hidráulica con empresas particulares o con los gobiernos municipales, estatales o federales, al igual que con organismos descentralizados, como son el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT); Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE); Comisión Federal de Electricidad (C.F.E. y otros organismos similares. **h)** Adquirir intereses y participaciones en otras sociedades mercantiles o civiles, formando parte en su construcción o adquiriendo acciones, derechos de fideicomisarios sobre las mismas o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar, traspasar o gravar tales acciones o participaciones. **i)** Registrar marcas, nombres comerciales, derechos de autor, patentes, certificados de invención, adquirir o vender toda clase de derechos de propiedad industrial o intelectual, así como recibir y otorgar licencias o autorizaciones para el uso y explotación de toda clase de derechos de propiedad industrial e intelectual. **j)** Ser mandatario, comisionista, consignatario y administrador de toda clase de personas físicas y/o morales ya sea particulares o que exploten diversos giros comerciales y conexos. **k)** La compra, venta, posesión, suscripción, aceptación, endoso, emisión y en general el otorgamiento de toda clase de títulos de crédito, singulares o en serie e inclusive cartas, franquicias y obligaciones en general, así como pertenecientes a otras sociedades mercantiles, del mismo giro o diverso, comprar acciones, venderlas, endosarlas, actuar como depositario de terceros o comisionistas, sin que se ubique en los supuestos del artículo cuatro de la

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Organismos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número: 351/0.

CONSULTIVO/2023/313



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-147-2023
 SERVICIO DE FUMIGACIÓN, EN UNIDADES
 MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL PROGRAMA
 IMSS BIENESTAR, PARA EL EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO S3M0057

desarrollo de técnicas para la reducción de desechos tóxicos o cualesquiera residuos líquidos, sólidos o gaseosos, especialmente en las corporaciones que controlan los medios de producción con el objeto de disminuir el daño que causan éstos, coadyuvando para crear de este modo, procesos de producción más amigables con el medio ambiente.

II.2. El Ing. Nicolás Carlos Morgante Guandalini, en su carácter de Apoderado Legal cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo cual acredita mediante la Escritura Pública Número 220, de fecha 21 de febrero de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Luis Fernando de Jesús Pino Barrera, Titular de la Notaría Pública Número 26 del Estado de Yucatán, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **CGC1702217B1**
 Cuenta con número de proveedor ante **"EL INSTITUTO" 0000148995**
 Cuenta con número de Registro Patronal e INFONAVIT [REDACTED]

II.5. "EL PROVEEDOR" declara que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita que se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.6. Tiene establecido su domicilio en la calle 13, Numero 149 por 24-A y 26, Colonia Chuburná de Hidalgo, de la Ciudad de Mérida, Yucatán, Código Postal 97205, teléfono 9994-813679, correo electrónico ceibagreen@hotmail.com mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la prestación del **servicio de fumigación, en unidades médicas y administrativas del Programa IMSS Bienestar**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO:

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, el importe total de **\$132,852.98 (Son: Ciento treinta y dos mil ochocientos cincuenta y dos pesos 98/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado**, equivalente a \$21,256.47 (Son: Veintiún mil doscientos cincuenta y seis pesos 47/100 Moneda Nacional), que hace un total de \$154,109.46 (Son: Ciento cincuenta y cuatro mil ciento nueve pesos 46/100 Moneda Nacional); de conformidad con los **precios unitarios** que se relacionan en el **Anexo Número 2 (dos)** del presente contrato.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Los legajos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Organismos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número: **353/D-CONSULTIVO/2023/313**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-147-2023
 SERVICIO DE FUMIGACIÓN, EN UNIDADES
 MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL PROGRAMA
 IMSS BIENESTAR, PARA EL EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO S3M0057

| IMPORTE TOTAL SIN I.V.A. | IMPORTE TOTAL CON I.V.A. |
|--------------------------|--------------------------|
| \$132,852.98 | \$154,109.46 |

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos), hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **servicio de fumigación, en unidades médicas y administrativas del Programa IMSS Bienestar**; por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO:

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA: FORMA Y LUGAR DE PAGO:

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción de la administradora del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Número 2 (dos)** que forma parte integrante de este contrato, cuyos precios se exhiben en el mismo.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) de la Administradora del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el Artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica entregado presente errores, la Administradora del presente contrato o a quien ésta designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica deberá ser presentada de la siguiente manera:

Un tanto en original de la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) autorizado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), que reúna los requisitos fiscales que señalan los Artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, mismo que deberá indicar el nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, el domicilio fiscal, el nombre del servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, denominación social de la afianzadora, número de fianza, partida presupuestal, unidad de información, centro de costos a afectar, **de igual forma señalar que "EL PROVEEDOR" cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e**

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo
 La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente; ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos, y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictámenes Jurídicos de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Organismos Fiscalizadores. En consecuencia, se registra bajo el número: JS/JD, CONSULTIVO/2023/313



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-147-2023
 SERVICIO DE FUMIGACIÓN, EN UNIDADES
 MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL PROGRAMA
 IMSS BIENESTAR, PARA EL EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO S3M0057

INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en caso de aplicar), debiendo contar con **la firma de la recepción del servicio del Director y Administrador de la Unidad** así como **nombre, cargo y firma de autorización del Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, administradora del contrato** y lo requerido en la partida presupuestal de la normatividad de pagos de las cuentas contables, del procedimiento de recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago, constitución, modificación, cancelación, operación y control de los fondos fijos.

El Comprobante Fiscal Digital por internet deberá emitirse en la versión 4.0 considerando que en lo relativo al domicilio fiscal del receptor del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) corresponderá únicamente al código postal del emisor y del receptor, así como indicar el Régimen Fiscal con Clave 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos y la clave de uso S01 Sin Efectos Fiscales, Método de pago PPD "Pago en Parcelidades o Diferido", Forma de Pago "Por Definir".

- La opinión de cumplimiento en materia de Seguridad Social positiva y vigente (en caso de aplicar).

De conformidad con la Regla Primera.- Obligación de los entes de carácter público, del Anexo único del ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Septiembre de 2022, cuando el monto de las contrataciones exceda de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado: **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** junto con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), la "opinión de cumplimiento en materia de seguridad social" vigente y positiva. **La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada.**

- Acta Entrega-Recepción suscrita por la Administradora del contrato que acredite la recepción de los servicios a entera satisfacción del Instituto de conformidad con las obligaciones que al respecto establezca el contrato.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica se deberá presentar desglosando el Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por la Administradora del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el Artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo
 La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Los derechos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen emitido por la División de Documentación Jurídica de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Leyes, Políticas y Consultas, de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Atención a Órganos Ejecutivos. En consecuencia, se registró bajo el número: JS/JD. CONSULTIVO/2023/313

GOBIERNO DE
 MEXICO





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-147-2023
 SERVICIO DE FUMIGACIÓN, EN UNIDADES
 MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL PROGRAMA
 IMSS BIENESTAR, PARA EL EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO S3M0057

Previo a la entrega de dicha documentación, **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML, la validez de estos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

La documentación deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en calle 41 número 439 x 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el Artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que se deberán corregir.

"EL PROVEEDOR" podrá consultar el estado de sus contra recibos a través del portal de Proveedores la cual se puede obtener en la siguiente dirección electrónica: <https://pispdigital.imss.gob.mx/piref/>

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se inserta en el presente contrato lo siguiente:

"EL PROVEEDOR" acepta que **"EL INSTITUTO"** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta (**no deberá ser referenciada ni concentradora**), CLABE interbancaria, nombre de la institución Bancaria a nombre de **"EL PROVEEDOR"**.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada en cualquiera de las diferentes instituciones bancarias registradas en el sistema PREI-Millennium de **"EL INSTITUTO"**.

Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar en el Departamento de Tesorería, sito en la calle 41 número 439 x 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de 08:00 a las 16:00 horas, los documentos siguientes:

PERSONAS MORALES:

Escrito libre de **"EL PROVEEDOR"** solicitando su inclusión al esquema de pago electrónico, dirigido al Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, firmado por el representante legal con facultades para ejercer actos de pleitos y cobranzas o administración, detallando lo siguiente:

- Razón Social y numero de proveedor
- Nombre del apoderado legal
- Domicilio Fiscal
- Número telefónico
- Cuenta de correo electrónico
- Registro federal de contribuyente
- Institución bancaria elegida
- Número de la cuenta Bancaria
- Clave Bancaria Estandarizada (CLABE)

Nota: el escrito deberá ser en papel membretado de la empresa.

Elaboró: JAUF

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo
 La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercados correspondiente. ni se prohíben los procedimientos y la precedencia y/o visibilidad de los inspectores, asesores, auditores y la demás circunstancias que determinaren procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Atención a Organismos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número: JSJJD-CONSULTIVO/60237/513



GOBIERNO DE MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-147-2023
 SERVICIO DE FUMIGACIÓN, EN UNIDADES
 MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL PROGRAMA
 IMSS BIENESTAR, PARA EL EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO S3M0057

Anexar al escrito los siguientes documentos en original (únicamente para cotejo) y en copia el estado de cuenta e identificación oficial del apoderado legal:

- Estado de cuenta no mayor a 3 meses de antigüedad y/o contrato de apertura de cuenta bancaria no mayor a 2 meses de antigüedad (se aceptaran los estados de cuenta obtenidos en banca electrónica por internet, siempre y cuando sea una representación impresa de un comprobante fiscal y contenga sello digital)
- Comprobante de domicilio: Recibo de teléfono fijo, luz agua o predial, no mayor a 3 meses de antigüedad.
- Identificación oficial del representante o apoderado legal: credencial para votar vigente, pasaporte vigente y/o cédula profesional.
- Cédula de identificación Fiscal (RFC)
- Acta constitutiva
- Poder notarial para ejercer actos de pleitos y cobranzas.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** aceptará de **"EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo a la Administradora del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia en la prestación del servicio.

Para el caso de impuestos, **"EL INSTITUTO"** pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en su caso, siempre y cuando éste se manifieste y se encuentre debidamente desglosado en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle 41, No. 439 por 34, Ex-terrenos el Fénix, Col. Industrial, Mérida, Yucatán, C.P. 97150, y/o al teléfono 99 99 22-

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercedo correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en el momento de su disposición en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la Dirección de Distritos Jurídicos de Erogaciones y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Atención a Organismos Fiscalizadores. En consecuencia, se registra bajo el número: 352/D, CONSULTIVO/2023/313



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-147-2023
 SERVICIO DE FUMIGACIÓN, EN UNIDADES
 MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL PROGRAMA
 IMSS BIENESTAR, PARA EL EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO S3M0057

56-56, extensión 61128, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

QUINTA: LUGAR, PLAZO, ESPECIFICACIONES, DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR:

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el presente contrato y sus anexos.

LUGAR

El "Servicio de Fumigaciones en unidades Médicas y Administrativas del Programa IMSS Bienestar del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2023", se llevarán a cabo en las Unidades Médicas y Administrativas en los domicilios señalados en el **Anexo Número 3 (tres)**.

Para atender el requerimiento del "Servicio de Fumigaciones en unidades Médicas y Administrativas del Programa IMSS Bienestar del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el Ejercicio 2023", "EL PROVEEDOR" deberá contar con línea telefónica que cuente con atención las 24 (veinticuatro) horas durante la vigencia del contrato, de acuerdo a lo siguiente.

PLAZO

El servicio de la fumigación deberá ser prestado dentro del plazo establecido conforme al programa calendarizado que se adjunta al presente como **Anexo Número 4 (cuatro)** y en los domicilios que se indican en el **Anexo Número 3 (tres)**.

El plazo de respuesta para realizar el reporte del servicio de fumigación no debe de exceder de 48 (cuarenta y ocho) horas **contadas a partir del momento en que sea realizada la solicitud**.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El servicio de fumigación propuesto por "EL PROVEEDOR", deberá apegarse justa, exacta y cabalmente a la descripción solicitada por "EL INSTITUTO" conforme se establece en la presente cláusula y en el **Anexo Número 2 (dos)** y en las fechas estipuladas en el **Anexo Número 4 (cuatro)** programa Calendarizado de la prestación del servicio.

a).- "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar la bitácora, misma que deberá estar en custodia del Jefe de Conservación de Unidad o del responsable del servicio en caso de ser unidad periférica, y a disposición de "EL PROVEEDOR" cuantas veces la solicite y en la que deberá registrarse lo siguiente: La fecha y hora en que "EL PROVEEDOR" se presenta a realizar el servicio de fumigación, el nombre completo de la persona o personas que realizarán el servicio, el folio de su identificación oficial, la firma y la hora en que se retiran posterior a la prestación del servicio. En la misma bitácora deberá firmar de conformidad el Jefe de conservación de la unidad o el responsable del servicio.

b).- "EL INSTITUTO" podrá efectuar inspecciones y pruebas para verificar la calidad de los servicios realizados.

c).- En caso de que no se realice el servicio conforme a lo estipulado en este contrato y sus anexos, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", el Jefe de Conservación de Unidad o responsable de la Unidad solicitará a "EL PROVEEDOR" que se realice nuevamente el servicio sin costo para "EL INSTITUTO", la atención de este reporte deberá ser atendida dentro del plazo de 24 (veinticuatro) horas al reporte, transcurrido este tiempo se aplicará las deducciones respectivas, **además que "EL INSTITUTO" podrá proceder a la rescisión del contrato respectivo.**

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación diligenciado correspondiente, se pronuncian y se proceden a /y/o emitir opinión de los aspectos jurídicos, económicos y técnicos, y/o emitir dictamen que determinan procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Atención a Organismos Fumigadores. En consecuencia, se registró bajo el número, 353/23 CONSULTIVO/2023/513



Elaboró: JAUF



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-147-2023
 SERVICIO DE FUMIGACIÓN, EN UNIDADES
 MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL PROGRAMA
 IMSS BIENESTAR, PARA EL EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO S3M0057

d).- Antes de iniciar el servicio, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentarse con el jefe de conservación o responsable de la unidad para indicarle que va a iniciar el mismo, registrarse en la bitácora y al término de este, además de asentar en la bitácora informará al jefe de conservación o responsable de la unidad la conclusión del mismo, debiendo previamente recabar nombre y firma en la **Orden de servicio** que se junta al presente como **Anexo Número 5 (cinco)** la conformidad del usuario del área y antes de retirarse dejar limpio y ordenado el lugar donde se realizó el servicio, de no hacerlo así, no se aceptará como efectuado el servicio.

e).- **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar el servicio de fumigación conforme al programa calendarizado que se adjunta al presente como **Anexo Numero 4 (cuatro)** y al finalizar el servicio le informará al Jefe de Conservación de Unidad, quien verificará que haya sido realizado conforme a lo solicitado por **"EL INSTITUTO"** conforme a lo establecido en el presente contrato y sus anexos, el mismo, levantará el acta de recepción del servicio correspondiente, **"EL PROVEEDOR"** una vez recibido el servicio de conformidad por el Jefe de Conservación de Unidad, entregará al mismo el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampara el servicio suministrado, en la que deberá asentar: domicilio, teléfono de la Empresa, descripción del servicio realizado, numero de contrato y numero de licitación por el cual resultó adjudicado, para que el jefe de conservación revise el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), y obtenga la firma del Director de la Unidad, devolviendo los documentos a **"EL PROVEEDOR"** para que este los ingrese a pago en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones.

f).- **"EL PROVEEDOR"** se deberá de coordinar con el Jefe de Conservación de Unidad para la programación y ejecución de los servicios de fumigación a las Unidades Médicas y Administrativas, establecido en el calendario que se adjunta al presente como **Anexo Número 4 (cuatro)**.

g).- **Responsabilidad de "EL PROVEEDOR"**.- **"EL PROVEEDOR"** será responsable civilmente por la negligencia, impericia o dolo en que incurra personalmente o por los trabajadores a su servicio, por lo que se obliga a indemnizar a **"EL INSTITUTO"** de los daños y perjuicios que le ocasione.

h).- **"EL PROVEEDOR"** será responsable en caso de que al prestar los servicios objeto de este instrumento infrinja patentes y/o marcas registradas, quedando obligado a liberar de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole a **"EL INSTITUTO"**.

i).- **"EL PROVEEDOR"** es único responsable de las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo con su personal.

j).- En caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados, independientemente del lugar en donde ocurra, **"EL PROVEEDOR"** absorberá todas las responsabilidades inherentes.

k).- Cuando no se realice el servicio conforme a lo estipulado en este contrato y sus anexos y no se realice nuevamente el servicio sin costo para **"EL INSTITUTO"**, dentro del plazo de 24 (veinticuatro) horas al reporte, podrá proceder a la rescisión del contrato respectivo.

Con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial con **"EL PROVEEDOR"**, este acompaña escrito que se adjunta al presente como **Anexo Número 6 (seis)**, en donde presenta los siguientes datos:

- Nombre completo del representante legal para recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación
- Cargo
- Domicilio fiscal de la persona moral a la que representa
- Teléfono (oficina y celular)
- Correo electrónico

"EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de este contacto oficial, mediante escrito dirigido a la Administradora del Contrato.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

GOBIERNO DE MEXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el acta de conformidad emitida por el Organismo de Asesoramiento Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Licitación y Contratación, de la Unidad de Asesores Consultivos y de Atención a Organizaciones Fiscalizadas. En consecuencia, se registra bajo el número: JSJ/D. CONSULTIVO/2023/315



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-147-2023
 SERVICIO DE FUMIGACIÓN, EN UNIDADES
 MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL PROGRAMA
 IMSS BIENESTAR, PARA EL EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO S3M0057

Cabe señalar, que el contacto designado por **"EL PROVEEDOR"**, no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo toda notificación que se le haga llegar por parte de **"EL INSTITUTO"**, se considerará de carácter oficial.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, **"EL INSTITUTO"** no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte a **"EL PROVEEDOR"**.

Las notificaciones por parte de **"EL INSTITUTO"** podrán realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio señalado en este apartado.
- Vía correo electrónico.

Asimismo, en el contrato se incluye los siguientes datos:

- Nombre completo del contacto oficial: Dra. Sulim Landa Ortega
- Cargo: Titular de la Supervisión Médica Región I Sur, del Programa IMSS-Bienestar
- Matricula: 11600985
- Domicilio: Calle 60 SN, por avenida 7 y 11-A Residencial Pensiones, Código Postal 97217, en la ciudad de Mérida, Yucatán.
- Correo electrónico: sulim.landa@imss.gob.mx

De los auxiliares de la Administradora: Se encuentran señalados en el **Anexo Número 3 (tres)** que se adjunta al presente contrato.

De **"EL PROVEEDOR"**:

- Nombre completo del representante legal: MVZ. Efraín de Jesús Ceballos Rivas.
- Domicilio de las instalaciones donde se llevará a cabo la prestación del servicio: se encuentran relacionadas en el **Anexo Número 3 (tres)**
- Correo electrónico: fumimex_plagas@hotmail.com

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

El mecanismo establecido especifica de que antes de iniciar el **Servicio de fumigación ubicados en unidades Médicas y Administrativas del Programa IMSS- Bienestar del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2023, "EL PROVEEDOR"** deberá presentarse con el Jefe de Conservación o responsable de la Unidad para indicarle que va a iniciar el mismo, registrarse en la bitácora y al término de este, además de asentarlo en la bitácora, informará al jefe de conservación o responsable de la unidad la conclusión del mismo, debiendo previamente recabar nombre y firma en la orden de servicio que se adjunta al presente como **Anexo Número 5 (cinco)**, la conformidad del usuario del equipo y antes de retirarse dejar limpio y ordenado el lugar donde se realizó el servicio, de no hacerlo así, no se aceptará como efectuado el servicio.

Así también, **"LAS PARTES"** convienen que **"EL INSTITUTO"** por conducto de la administradora del contrato o de quien éste designe, en cualquier momento y sin aviso alguno, deberá llevar a cabo la supervisión del servicio que otorgue **"EL PROVEEDOR"**, con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del servicio bajo las condiciones técnicas requeridas; por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a permitir la revisión del personal designado para tal fin, en el momento de la prestación del servicio y se elaborará acta circunstanciada de los resultados que se obtengan.

ANEXO TÉCNICO

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo
 La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de merced correspondiente. Ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de las acciones, recursos, procedimientos y/o demás circunstancias que determinaran procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Contratación, de la Unidad de Asesoría Consultivos y de Atención al Organismo Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número: **CONSULTIVO/5025/213**

Elaboró: JAUF



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-147-2023
 SERVICIO DE FUMIGACIÓN, EN UNIDADES
 MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL PROGRAMA
 IMSS BIENESTAR, PARA EL EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO S3M0057

“EL PROVEEDOR” proporcionará el servicio de fumigación en interiores y todos los registros exteriores en Unidades Médicas y Administrativas de **“EL INSTITUTO”** relacionadas en el **Anexo Número 3 (tres)**, utilizando bombas de aspersión manual específicamente para interiores y Swing flog (nebulizadora) para exteriores e interiores cuantas veces sea necesario, para el control de Fauna Nociva de insectos rastreros, insectos taladores (termitas), Moscos (en todas sus variantes incluyendo al causante del dengue y el chikungunya), pulgas, cucarachas, hormigas, moscas, arañas, avispas, abejas, roedores, voladores, etc.; utilizando productos de uso urbano, biodegradable que no dañen la ecología, que cuenten con registro sanitario y que sean específicos para áreas sensibles, que no sea tóxico ni nocivo a las personas.

“EL PROVEEDOR” enlistará los productos que utilizará para fumigar por su nombre común y nombre comercial, la sal activa del producto, la dosis, el rendimiento y el equipo a utilizar. Garantizará el control de Fauna Nociva de acuerdo a la rotación del producto utilizado y al residual recomendado por el fabricante; realizar un tratamiento detallado en banda en las uniones de las paredes con el piso y techo, marcos de puertas y ventanas, grietas y/o aperturas en tableros eléctricos y muebles, interior de los registros de válvulas de agua, gases medicinales y todos aquellos lugares donde se pueda anidar plagas, en las cifas de los baños y cañerías aplicar el tratamiento que garantice la eliminación completa de fauna nociva, aplicación de gel especial para el control de insectos rastreros, aplicación de fungicida a los marcos de madera de todas las unidades, para el control de insectos taladores, realizar en la rutina un tratamiento perimetral para formar una barrera protectora contra fauna nociva.

Fumigación de registros de aguas negras y de registros eléctricos en exteriores

Servicio rutinario

Frecuencia: Mensual o bimestral según sea el caso

Inicio de la fumigación rutinaria: Conforme al calendario del Anexo Número 4 (Cuatro), en el día y horario que establezca el jefe de conservación responsable de cada unidad.

Plazo de ejecución: Tres días hábiles como máximo.

Mano de obra: Incluida

Materiales: Incluidos

Actividades: Control de fauna nociva, cucarachas, moscas, moscos, hormigas, etc.

Servicio de reforzamiento (garantía cuando se siga detectando presencia de fauna nociva)

Frecuencia: Todos los que se presenten durante la vigencia del contrato

Plazo de atención del reporte: 1 día hábil

Plazo de ejecución: Un día hábil

Mano de obra: Incluida

Materiales: Incluidos

Actividades: Todas las necesarias para controlar la problemática reportada.

Frecuencia: control rutinario: mensual o bimestral (según calendario)

Descripción detallada:

Mano de obra: Incluida

Materiales: Incluidos

- Usar Piretrinas naturales, piretroides sintéticos, inhibidores de crecimiento y fungicidas de baja toxicidad para el ser humano normados para hospitales y unidades de salud para eliminar y erradicar insectos de todo tipo.

- Usar insecticida sintético a base de cipermetrina (piretroide) de rápida absorción y efecto residual para eliminar plagas.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratante.

COBIERNO DE MEXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la Persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Planeación, Organización y Contratos y Convenios, de la Coordinación de Asesoría y Consultoría, de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Atención a Empresas Fianzadoras. En consecuencia, se registró bajo el número: 3537/D.

CONSULTIVO/2023/313



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-147-2023
 SERVICIO DE FUMIGACIÓN, EN UNIDADES
 MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL PROGRAMA
 IMSS BIENESTAR, PARA EL EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO S3M0057

- Aplicar micro capsulas o productos similares que contengan el ingrediente activo clorpirifos de tamaño uniforme que permita la liberación continua y prolongada, para el control de plagas.
- Usar donde sea necesario insecticida micro emulsionable de amplio espectro de acción para eliminar insectos y plagas de todo tipo.
- Aplicar gel insecticida específico para el combate de cucarachas en todos los servicios del hospital.
- Instalar cebos para roedores con anticoagulantes para evitar malos olores en los lugares que el jefe de conservación de la unidad le señale.
- Aplicar fungicida para eliminar termitas.

Todas las medidas anteriores deberán eliminar todo tipo de fauna nociva tales como cucarachas, moscas, moscos, hormigas, arañas, pulgas, termitas, avispas, abejas, ratas y ratones, animales rastrosos, taladores, voladores, etc.

- Iniciar el servicio anual realizando un tratamiento detallado en banda en las uniones de las paredes con el piso y techo, marcos de puertas y ventanas, grietas y/aperturas en tableros eléctricos y muebles, al interior de los registros de válvulas de agua, gases medicinales y todos aquellos lugares donde se puedan anidar plagas.
- En las cifas de los baños y cañerías se hará un tratamiento con bomba motorizada para eliminar todo tipo de fauna.
- Aplicar insecticida a los marcos de madera de la cancelería de los pasillos del hospital así como a marcos de puertas y a todos los elementos de madera para el control de la termita (Comején).
- Los servicios se llevarán a cabo de acuerdo a los programas calendarizados establecidos en el **Anexo Número 4 (cuatro). "EL PROVEEDOR"** manifiesta por escrito que se apegará a los días y horarios que establezca el jefe de conservación y/o administrador de la unidad ya que los días definitivos y horarios de atención se establecerán una vez adjudicado el servicio y previo acuerdo con el encargado de la unidad y/o jefe de conservación, **"EL PROVEEDOR"** consideró en su propuesta que los servicios podrán solicitarse en turnos diurnos, vespertinos o nocturnos y/o fines de semana y se anotará en la bitácora del control de servicio, la cual deberá contener los siguientes datos:
 - Fecha de otorgamiento del servicio
 - Relación de áreas fumigadas en la Unidad Médica o Administrativa de que se trata.
 - Firma del Responsable de la Unidad que da fe del otorgamiento del servicio, Nombre, Puesto y No. de Matrícula.
 - Productos utilizados en las actividades arriba señaladas incluyendo la rotación de los productos.

La bitácora de otorgamiento del servicio será obligatoria para fines de pago.

"EL PROVEEDOR" deberá rendir un informe del servicio prestado, en el cual especifique las áreas fumigadas, los productos utilizados, la sal activa, la dosis, el rendimiento y el equipo utilizado, dentro de los primeros 10 (diez) días de cada mes. Asimismo deberá entregar una carta de cumplimiento donde garantice por 30 (treinta) días la no presencia de fauna nociva por unidad fumigada. Esta carta deberá ser entregada al encargado de la unidad y/o al jefe de conservación de la misma.

CALIDAD DEL SERVICIO

Los servicios adjudicados deben apegarse justa, exacta y cabalmente a la descripción y presentación que se indica en el presente contrato y sus anexos y las consideraciones particulares de **"EL INSTITUTO"**.

Los reportes de incumplimiento, serán hechos del conocimiento de **"EL PROVEEDOR"** por cualquiera de las siguientes formas:

Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo
 La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación ni de ejecución de la investigación de mercado correspondiente; ni en pronunciación sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaran precedentes; las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención al Ciudadano, Fiscalización, en consecuencia se registró bajo el número: 757/D-CONSULTIVO/2023/513

Elaboró: JAUF





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-147-2023
 SERVICIO DE FUMIGACIÓN, EN UNIDADES
 MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL PROGRAMA
 IMSS BIENESTAR, PARA EL EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO S3M0057

Por vía internet, a través de la dirección electrónica que identifique el contratista para recibir las solicitudes de servicio.

Mediante vía telefónica a través del teléfono de oficina que identifique el contratista para recibir las solicitudes de servicio.

Mediante forma escrita a través de la dirección de oficina que identifique el contratista para recibir las solicitudes de servicio.

En cualquiera de los supuestos señalados en el punto anterior **"EL PROVEEDOR"** se obliga a dar acuse de recibo de las solicitudes de servicio dentro de las 8 (ocho) horas posteriores en que tenga conocimiento de la existencia de éstas, utilizando los mismos medios de comunicación que se indican en los puntos de referencia. En caso de no remitir en dicho período el acuse de recibo correspondiente, se tendrá como fecha de notificación aquella en la que se genere la solicitud de servicio.

"EL PROVEEDOR" manifiesta mediante carta en la que se indique el nombre y cargo de las personas que serán los responsables y estarán asignados para la prestación del Servicio requerido por **"EL INSTITUTO"** incluyendo teléfonos fijos y/o móviles. Documento que se adjunta al presente como **Anexo Número 7 (siete)**.

SEXTA. VIGENCIA:

El contrato comprenderá una vigencia del **25 de agosto al 31 de diciembre de 2023**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el Artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del Artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de las opciones técnicas, económicas y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 Fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el sistema elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Organismos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número: **J537/D. CONSULTIVO/2023/313**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-147-2023
 SERVICIO DE FUMIGACIÓN, EN UNIDADES
 MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL PROGRAMA
 IMSS BIENESTAR, PARA EL EJERCICIO 2023
 CONTRATO NÚMERO S3M0057

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS:

“EL PROVEEDOR” manifiesta por escrito que garantiza la calidad de su servicio, de los insumos utilizados y demás implementos que se requieran, por un periodo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días posteriores a la realización del servicio. Documento que se adjunta al presente como **Anexo Número 8 (ocho)**.

Las garantías deben contemplar invariablemente:

- 1- insumos
- 2- materiales
- 3- mano de obra

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Conforme a los Artículos 48 fracción II, 49 fracción I, de la “**LAASSP**”; 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Dicha fianza deberá ser entregada a “**EL INSTITUTO**”, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato, en términos del artículo 48 de la “**LAASSP**”. El formato de fianza se exhibe como **Anexo Número 9 (nueve)** del presente contrato.

La entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

“**EL PROVEEDOR**”, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, seguro de caución o carta de crédito irrevocable, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días de Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, “**EL PROVEEDOR**” podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza, cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, sin calcularse el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, a favor de “**EL INSTITUTO**”, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- a) Dichos documentos deben expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- b) Deberán ser resguardados, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la calle 44 con número 999 por 127 y 127 B, Colonia Serapio Rendón, C.P. 97285 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, teléfono 99 99 40 25 65.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “**EL INSTITUTO**” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal, Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo
 La validación jurídica se efectúe sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni, en particular, sobre la procedencia y/o calidad de los expedientes, documentos, y la exactitud de las especificaciones que determinarán, precedentes los áreas requeridas, técnica y/o contractuales.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el acta que elaboró por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Contractuales, y de Atención a Clientes, Peticionadores. En consecuencia, se registró bajo el número: 353/D. CONSULTIVO/2023/1313



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-147-2023
 SERVICIO DE FUMIGACIÓN, EN UNIDADES
 MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL PROGRAMA
 IMSS BIENESTAR, PARA EL EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO S3M0057

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del Artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

El área contratante recibirá solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"**, requiriendo la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, para que a su vez ésta solicite a la Administradora del Contrato, ratifique si **"EL PROVEEDOR"** cumplió con las obligaciones contractuales establecidas, solicitándole exprese por escrito en un término no mayor a 30 (treinta) días naturales, si **"EL PROVEEDOR"** ha cumplido en tiempo y forma, y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato; de conformidad con el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, actualizadas con fecha 23 de diciembre de 2021.

De conformidad con el Artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas (obligaciones divisibles).

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el Artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO":

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaren procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los inspectores jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el Acta de Validación por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Organizaciones Fiscalizadoras. En consecuencia, se registró bajo el número: 357/D, CONSULTIVO/2023/313



GOBIERNO DE MEXICO
 IMSS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-147-2023
 SERVICIO DE FUMIGACIÓN, EN UNIDADES
 MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL PROGRAMA
 IMSS BIENESTAR, PARA EL EJERCICIO 2023
 CONTRATO NÚMERO S3M0057

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

“EL INSTITUTO” designa como Administradora del presente contrato a la **Dra. Sulim Landa Ortega, Titular de la Supervisión Médica Región 1 Sur, con Registro Federal de Contribuyentes** [REDACTED], quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento. La designación como Administradora del Contrato se exhibe mediante el **Anexo Número 10 (diez)** del presente instrumento jurídico, de conformidad con el Artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social actualizadas al 23 de diciembre de 2021.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión de la administradora del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través de la administradora del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través de la administradora del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES:

Para la prestación del servicio objeto del presente contrato no se aplicarán deducciones.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES:

En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el presente contrato y sus anexos; de conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO” por conducto de la administradora del contrato aplicará penas convencionales a “EL PROVEEDOR” del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo a lo siguiente:

1. Cuando “EL PROVEEDOR” no preste el servicio que se le haya requerido dentro del plazo señalado, o en el programa calendarizado que se adjunta al presente como **Anexo Número 4 (cuatro)**.
2. “EL PROVEEDOR” podrá prestar el Servicio en cualquier día del mes correspondiente previo acuerdo y autorización del Jefe de Conservación de zona, según el programa calendarizado de acuerdo al **Anexo Número 4 (cuatro)**.
3. La penalización empieza a correr a partir del primer día calendario de la semana siguiente de acuerdo al programa calendarizado. Con el fin de evidenciar la prestación del servicio “EL PROVEEDOR” deberá invariablemente recabar la firma del responsable del área en la que preste el

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúe sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación, ni el resultado correspondiente de los aspectos técnicos, económicos y la procedencia y viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y la procedencia y viabilidad que determinaran precedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el documento elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legales y Consulta, de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Asesoría a Organismos Fiscalizadores. En consecuencia, se registra bajo el número: **353/10, CONSULTIVO/2023/513**

Elaboró: JAUF



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-147-2023
 SERVICIO DE FUMIGACIÓN, EN UNIDADES
 MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL PROGRAMA
 IMSS BIENESTAR, PARA EL EJERCICIO 2023
 CONTRATO NÚMERO S3M0057

servicio o del jefe de conservación de la unidad en su caso en un formato en el que se enlisten las áreas fumigadas, el mes de servicio y la fecha en que se está prestando éste.

4. Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega en la primera semana del mes de septiembre de 2023 las Lámparas contra moscas a las unidades que lo solicitan en el **Anexo Número 2 (dos)** con los quince repuestos requeridos para cada lámpara o no entrega la mitad de los repuestos solicitados para aquellas unidades que solamente solicitan repuestos para lámparas contra moscas. La penalización empieza a correr a partir del primer día de la segunda semana del mes de Septiembre de 2023 y hasta que **"EL PROVEEDOR"** haga entrega formal de las Lámparas contra moscas y los repuestos. La penalización se calculará sobre el monto total de lo incumplido.

5. Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega en la primera semana del mes de septiembre de 2023 los repuestos de las lámparas contra moscas (quince repuestos para cada lámpara en las unidades que pidieron lámparas contra moscas) y el 50% (cincuenta por ciento) restante de los repuestos para lámparas contra moscas para aquellas unidades que solamente solicitan repuestos para lámparas contra moscas. En este caso la penalización empezará a correr a partir del primer día de la segunda semana del mes de septiembre de 2023 y hasta que **"EL PROVEEDOR"** entregue la totalidad de los repuestos solicitados.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de cuatro días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

La administradora del presente contrato será la encargada de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba de cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle **"EL INSTITUTO"** durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. La administradora del contrato será la responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la **"LAASSP"**, no se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA de RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **"EL INSTITUTO"**; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Los actos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Asesoría Jurídica de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Asesoría y Consulta, de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Atención a Organismos Fijalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número: 353/18. CONSULTIVO/2023/315



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-147-2023
 SERVICIO DE FUMIGACIÓN, EN UNIDADES
 MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL PROGRAMA
 IMSS BIENESTAR, PARA EL EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO S3M0057

emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS:

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

"EL PROVEEDOR" manifiesta por escrito firmado por el representante legal que se compromete a realizar las renovaciones de las licencias, permisos y autorizaciones ante las autoridades competentes en caso de que vencieran durante el periodo de vigencia del contrato.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL:

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE:

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en la Cláusula Quinta y Anexo Número 3 (Tres) del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS:

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS:

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal, Yucatán
 Departamento de Servicios Jurídicos
 La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación. En materia de la investigación, remisión de expedientes, procesos, contratos, procedimientos y/o diligencias los expedientes técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas técnica y/o contratante.

GOBIERNO DE MEXICO
 IMSS
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la Jefatura de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Asesoría y Consultoría, de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registra bajo el número: 353/JD, CONSULTIVO/2023/513



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-147-2023
 SERVICIO DE FUMIGACIÓN, EN UNIDADES
 MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL PROGRAMA
 IMSS BIENESTAR, PARA EL EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO S3M0057

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

Con fundamento en el Artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"**, hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato,

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

Los conceptos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con base en el dictamen elaborado por la División de Planeación de Contratos y Convenios de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Atención a Organismos Facilitadores. En consecuencia, se registra bajo el número: **CONSULTIVO/2023/313**





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-CYR-050CYR011-N-147-2023
SERVICIO DE FUMIGACIÓN, EN UNIDADES
MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL PROGRAMA
IMSS BIENESTAR, PARA EL EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO S3M0057

limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I del Artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN:

“EL INSTITUTO” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato.
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “EL INSTITUTO” en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA de CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de “EL INSTITUTO”;
- m) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a “EL INSTITUTO” la sanción impuesta a “EL PROVEEDOR”, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- n) Cuando no se realice el servicio conforme a lo estipulado en estas bases y no se realice nuevamente el servicio sin costo para el Instituto, dentro del plazo de 24 (veinticuatro) horas al reporte, podrá proceder a la rescisión del contrato respectivo
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “EL INSTITUTO” comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR” el incumplimiento de que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal, Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, así como sobre la de la investigación del mercado correspondiente, y/o la información técnica y los datos de las bases de licitación que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75-fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, la Coordinación de Legitimación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Consultiva, y de la Comisión de Organismos Fiscalizadores. En consecuencia, se registra bajo el número: 353/18.

GOBIERNO DE MEXICO
 IMSS
 CONSUMITIVO/2023/513



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-147-2023
 SERVICIO DE FUMIGACIÓN, EN UNIDADES
 MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL PROGRAMA
 IMSS BIENESTAR, PARA EL EJERCICIO 2023
 CONTRATO NÚMERO S3M0057

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el Artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL:

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

Los poderes judiciales del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79 fracción III del Reglamento del Seguro Social, con base en el Dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Atención a Organismos Fiscalizadores. En consecuencia, se registra bajo el número: JSJ/D, CONSULTIVO/2023/SIS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-147-2023
 SERVICIO DE FUMIGACIÓN, EN UNIDADES
 MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL PROGRAMA
 IMSS BIENESTAR, PARA EL EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO S3M0057

intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el servicio objeto del presente contrato, con personal propio y altamente calificado. Este personal estará y continuará bajo la subordinación de **"EL PROVEEDOR"**, con el que tendrá establecida su relación laboral, en los términos del artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo; en consecuencia, **"EL PROVEEDOR"** como patrón de los trabajadores que ocupe con motivo de la prestación de los servicios objeto de esta adjudicación, será el único responsable de las obligaciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo, en la Ley del Seguro Social y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, como son el pago de salarios, el pago de las cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, el pago de aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la retención y entero del Impuesto Sobre la Renta, así como el otorgamiento de las prestaciones a que tengan derecho.

"EL INSTITUTO" en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, será considerado como patrón sustituto o solidario, ni tendrá ninguna responsabilidad u obligación laboral, ni tampoco se le deberá considerar como intermediario de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a eximir y liberar a **"EL INSTITUTO"** de toda responsabilidad jurídica y por lo mismo, **"EL PROVEEDOR"** responderá de todas las demandas que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de **"EL INSTITUTO"** en relación con los servicios materia de esta licitación.

En el supuesto caso de que se llegasen a presentar demandas o reclamaciones laborales, de seguridad social, fiscales o de cualquier otro tipo en contra de **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a liberarlo de toda responsabilidad jurídica y a cubrirle cualquier gasto, honorario o erogación que hubiese hecho **"EL INSTITUTO"** con motivo de dar contestación y trámite a dichas demandas. Además, **"EL INSTITUTO"** podrá ejecutar la fianza que se establece en la cláusula correspondiente del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS:

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, de conformidad con el Artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

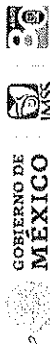
VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN:

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los Artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúe sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación, de manera correspondiente, ni se pronuncie sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contractualmente.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 73 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Licitación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Organismos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número: JS/JD. GON/INSV/2023/213





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-147-2023
 SERVICIO DE FUMIGACIÓN, EN UNIDADES
 MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL PROGRAMA
 IMSS BIENESTAR, PARA EL EJERCICIO 2023
 CONTRATO NÚMERO S3M0057

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS:

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE:

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN:

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

TRIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por “LAS PARTES” y forman parte integrante del presente contrato.

Los Anexos que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo Número 1 (uno): Dictámenes de disponibilidad presupuestal con folios 0000007591-2023 de fecha 30 de mayo del 2023 y 0000012473-2023, de fecha 05 de julio del 2023, autorizados por el LADE. Yerson Ricardo Sosa Meza, Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas

Anexo Número 2 (dos): Renglón , nombre de la unidad, localidad, número de m2 construidos que requieren fumigación, cantidad de registros de aguas residuales ubicados en los exteriores de la unidad, periodicidad, número de servicios al año, precio unitario ya sea mensual o bimestral, incluido la totalidad de metros cuadrados construidos, registros, lámparas y sus repuestos sin I.V.A., importe total sin IVA (precio unitario por número de servicios al año).

Anexo número 3 (tres): Lugares de entrega o de prestación de servicios.

Anexo Número 4 (cuatro): Programa calendarizado para la prestación del servicio.

Anexo Número 5 (cinco): Formato de Orden de servicio.

Anexo Número 6 (seis): Datos del proveedor

Anexo Número 7 (siete): Escrito con el nombre y cargo de las personas que serán los responsables y estarán asignados para la prestación del servicio incluyendo teléfonos fijos y/o móviles

Anexo Número 8 (ocho): Escrito de garantía y calidad del servicio

Anexo Número 9 (nueve): Formato de fianza.

Anexo Número 10 (diez): Designación de Administrador de contrato.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Previa lectura y debidamente enteradas “LAS PARTES” del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo
 La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaren procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

GOBIERNO DE MEXICO
 IMSS
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Estatuto del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Asesoramiento Jurídico de Contratos y Convenios de la Coordinación de Asesoramiento y Consultas, de la Unidad de Asesoramiento y Consultas y de Atención a Organismos Fijadores. En consecuencia, se registra bajo el número: JSJ/0. CONSULTIVO/2023/313



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-147-2023
SERVICIO DE FUMIGACIÓN, EN UNIDADES
MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL PROGRAMA
IMSS BIENESTAR, PARA EL EJERCICIO 2023**

CONTRATO NÚMERO S3M0057

firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el día **07 de septiembre de 2023**.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"EL INSTITUTO"** como **"EL PROVEEDOR"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman.

POR "EL INSTITUTO"

| NOMBRE | CARGO | R.F.C. |
|-------------------------------------|--|------------|
| DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO | TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL | ██████████ |
| DRA. SULIM LANDA ORTEGA | TITULAR DE LA SUPERVISIÓN MÉDICA REGIÓN 1 SUR | ██████████ |

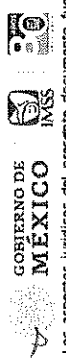
POR "EL PROVEEDOR"

| NOMBRE | R.F.C. |
|---|---------------------|
| ING. NICOLÁS CARLOS MORGANTE GUANDALINI APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL CEIBA GREEN CONSULTORÍA E INGENIERÍA AMBIENTAL, S. DE R.L. DE C.V. | CGC1702217B1 |

Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Departamento Consultivo
Jefatura de Servicios Jurídicos

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la licitación, ni se pronuncia sobre la validez o invalidez de los actos administrativos, ni se pronuncia sobre la validez o invalidez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en el artículo elaborado por la División de Asesoría Jurídica de Ceiba Green Consultoría y se otorga la validación y conformidad de la Unidad de Asesoría Jurídica y se otorga el registro y validación. En consecuencia, se registra bajo el número: **CONSULTIVO/2023/313**



Elaboró: JAUF

Se eliminó dato consistente en: Registro Federal de Contribuyentes, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona física identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción I, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Yucatan

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000007591-2023

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

| | |
|--------|--------------------------------|
| 83 | Yucatan |
| 838001 | Oficinas Deleg IMSS Bienestar |
| 073100 | Oficinas Deleg IMSS Prosp Sede |

Concepto:

SERVICIO DE CONTROL DE FAUNA NOCIVA (FUMIGACION)

Fecha Elaboración:

30/05/2023

Total Comprometido (en pesos): \$ 192,240.00
 Cuenta: 42062511 Serv. Jardinería y Fumigación Unidad de Información: 830302 Centro de Costos: 073200
 Partida Presupuestaria SHCP: 35901 Servicios de jardinería y fumigación

| REPRODUCIDO MENSUAL (en miles de pesos) | | | | | | | | | | | |
|---|-----|-----|-----|-----|------|------|------|------|------|------|------|
| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 2.4 | 33.7 | 31.7 | 33.2 | 30.7 | 37.1 | 23.3 |
| DISPONIBLE (en miles de pesos) | | | | | | | | | | | |
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 10.8 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

[Firma]
Yucatan
ROSA MEZA YERSON RICARDO

| | | |
|-----|-----|-----|
| DIA | MES | AÑO |
|-----|-----|-----|

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____,00

Clave: 6170-009-001

[Firma]



TU

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
DELEGACION YUCATAN
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000012473-2023

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 83 Yucatan
839001 Oficinas Deleg IMSS Bienestar
073100 Oficinas Deleg IMSS Prosp Sede

Concepto: COMPLEMENTO - SERVICIO DE CONTROL DE FAUNA NOCIVA (FUMIGACION)

Fecha Elaboración: 05/07/2023

Total Comprometido (en pesos): \$ 32,220.00
 Cuenta: 42062511 Serv. Jardinería y Fumigación Unidad de Información: 830302 Centro de Costos: 073200
 Partida Presupuestaria SHCP: 35901 Servicios de Jardinería y fumigación

| CUMPLIMIENTO MENSUAL (en miles de pesos) | | | | | | | | | | | | |
|--|-----|-----|-----|-----|-----|------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC | |
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 32.2 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |
| RESPONSABLE (en miles de pesos) | | | | | | | | | | | | |
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 2.8 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 6º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

SOSA MEZA YERSON RICARDO

| | | |
|------------------------|-----|-----|
| | | |
| DIA | MES | AÑO |
| DICTAMINADO DEFINITIVO | | |

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-147-2023
SERVICIO DE FUMIGACIÓN, EN UNIDADES
MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL PROGRAMA
IMSS BIENESTAR, PARA EL EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO S3M0057

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

PROVEEDOR: CEIBA GREEN CONSULTORÍA E INGENIERÍA AMBIENTAL, S. DE R.L. DE C.V.

R.F.C.: CGC1702217B1

No PROVEEDOR IMSS: 0000148995

PROGRAMA IMSS BIENESTAR

| PARTIDA DOS: SERVICIO DE FUMIGACION EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR. | | | | | | | | | |
|--|------|---------------------------------------|------------------|--|---|--------------|----------------------------|---|--|
| REGLÓN | ZONA | NOMBRE DE LA UNIDAD | LOCALIDAD | NÚMERO DE M2 CONSTRUIDOS QUE REQUIERE FUMIGACIÓN | CANTIDAD DE REGISTROS DE AGUAS RESIDUALES UBICADOS EN LOS EXTERIORES DE LA UNIDAD | PERIODICIDAD | NÚMERO DE SERVICIOS AL AÑO | PRECIO UNITARIO YA SEA MENSUAL O BIMESTRAL, INCLUIDO LA TOTALIDAD DE METROS CUADRADOS CONSTRUIDOS, REGISTROS, LAMPARAS Y SUS REPUESTOS SIN I.V.A. | IMPORTE TOTAL SIN IVA (PRECIO UNITARIO POR NUMERO DE SERVICIOS AL AÑO) |
| 11 | | H.R. No. 59 ACANCEH | ACANCEH | 1,600 | 24 | MENSUAL | 4 | \$2,880.00 | \$11,520.00 |
| 11 | | ALBERGUE LA NATIVIDAD H.R. 59 ACANCEH | ACANCEH | 204.57 | | MENSUAL | 4 | \$368.23 | \$1,472.90 |
| 11 | 4 | U.M.R. 68 TEKIT | TEKIT | 230 | 4 | BIMESTRAL | 2 | \$414.00 | \$828.00 |
| 11 | 4 | U.M.R. 65 TECOCH | TECOCH | 265 | 4 | BIMESTRAL | 2 | \$477.00 | \$954.00 |
| 11 | 4 | U.M.R. 70 TIMUCUY | TIMUCUY | 228 | 4 | BIMESTRAL | 2 | \$410.40 | \$820.80 |
| 11 | 4 | U.M.R. 58 TIXPEHUAL | TIXPEHUAL | 160 | 4 | BIMESTRAL | 2 | \$288.00 | \$576.00 |
| 11 | 4 | U.M.R. 64 SEYE | SEYE | 228 | 4 | BIMESTRAL | 2 | \$410.40 | \$820.80 |
| 11 | 4 | U.M.R. 83 HUIHI | HUIHI | 360 | 4 | BIMESTRAL | 2 | \$648.00 | \$1,296.00 |
| 11 | 4 | U.M.R. 61 HOMUN | HOMUN | 198 | 4 | BIMESTRAL | 2 | \$356.40 | \$712.80 |
| 11 | 4 | U.M.R. 56 CUZAMA | CUZAMA | 175 | 4 | BIMESTRAL | 2 | \$315.00 | \$630.00 |
| 11 | 4 | U.M.R. 77 DZEMUL | DZEMUL | 238 | 4 | BIMESTRAL | 2 | \$428.40 | \$856.80 |
| 11 | 4 | U.M.R. 72 BACA | BACA | 216 | 4 | BIMESTRAL | 2 | \$388.80 | \$777.60 |
| 11 | 4 | U.M.R. 47 IXIL | IXIL | 175 | 4 | BIMESTRAL | 2 | \$315.00 | \$630.00 |
| 11 | 4 | U.M.R. 75 CHICXULUB PUEBLO | CHICXULUB PBO. | 280 | 4 | BIMESTRAL | 2 | \$504.00 | \$1,008.00 |
| 11 | 4 | U.M.R. 84 SN JOSE TZAL | SN. JOSE TZAL | 226 | 4 | BIMESTRAL | 2 | \$406.80 | \$813.60 |
| SUBTOTAL REGLÓN 11 | | | | | | | | | \$23,717.30 |
| 12 | | HOSPITAL RURAL No. 62 IZAMAL | IZAMAL | 2,700 | 24 | MENSUAL | 4 | \$4,860.00 | \$19,440.00 |
| 12 | | ALBERGUE H.R. 62 IZAMAL | IZAMAL | 387 | 8 | MENSUAL | 4 | \$696.60 | \$2,786.40 |
| 12 | 2 | UMR # 31 CALOTMUL | CALOTMUL | 80 | 4 | BIMESTRAL | 2 | \$144.00 | \$288.00 |
| 12 | 2 | UMR # 8 HUNUKU | HUNUKU | 120 | 4 | BIMESTRAL | 2 | \$216.00 | \$432.00 |
| 12 | 2 | UMR # 29 YALCOBA | YALCOBA | 80 | 4 | BIMESTRAL | 2 | \$144.00 | \$288.00 |
| 12 | 2 | UMR # 22 CATZIN | CATZIN | 80 | 4 | BIMESTRAL | 2 | \$144.00 | \$288.00 |
| 12 | 2 | UMR # 9 KANXOC | KANXOC | 100 | 4 | BIMESTRAL | 2 | \$180.00 | \$360.00 |
| 12 | 2 | UMR # 32 TIXBACAB | TIXBACAB | 80 | 4 | BIMESTRAL | 2 | \$144.00 | \$288.00 |
| 12 | 2 | UMR # 24 LOCHE | LOCHE | 80 | 4 | BIMESTRAL | 2 | \$144.00 | \$288.00 |
| 12 | 2 | UMR # 6 DZONOT CARRETERO | DZONOT CARRETERO | 80 | 4 | BIMESTRAL | 2 | \$144.00 | \$288.00 |
| 12 | 2 | UMR # 44 SAMARIA | SAMARIA | 80 | 4 | BIMESTRAL | 2 | \$144.00 | \$288.00 |
| 12 | 2 | UMR # 28 EL EDEN | EL EDEN | 80 | 4 | BIMESTRAL | 2 | \$144.00 | \$288.00 |
| 12 | 2 | UMR # 7 TIXCANCAL | TIXCANCAL | 80 | 4 | BIMESTRAL | 2 | \$144.00 | \$288.00 |
| 12 | 2 | UMR # 1 KAUA | KAUA | 220 | 4 | BIMESTRAL | 2 | \$396.00 | \$792.00 |
| 12 | 2 | UMR # 3 XCALACOOP | XCALACOOP | 80 | 4 | BIMESTRAL | 2 | \$144.00 | \$288.00 |
| 12 | 2 | UMR # 33 XCOPTAIL | XCOPTAIL | 80 | 4 | BIMESTRAL | 2 | \$144.00 | \$288.00 |
| 12 | 2 | UMR # 5 XANLAH | XANLAH | 80 | 4 | BIMESTRAL | 2 | \$144.00 | \$288.00 |
| 12 | 2 | UMR # 43 XUILUB | XUILUB | 80 | 4 | BIMESTRAL | 2 | \$144.00 | \$288.00 |

PARTIDA DOS: SERVICIO DE FUMIGACION EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR.

| RENGLON | ZONA | NOMBRE DE LA UNIDAD | LOCALIDAD | NÚMERO DE M2 CONSTRUIDOS QUE REQUIERE FUMIGACIÓN | CANTIDAD DE REGISTROS DE AGUAS RESIDUALES UBICADOS EN LOS EXTERIORES DE LA UNIDAD | PERIODICIDAD | NÚMERO DE SERVICIOS AL AÑO | PRECIO UNITARIO YA SEA MENSUAL O BIMESTRAL, INCLUIDO LA TOTALIDAD DE METROS CUADRADOS CONSTRUIDOS, REGISTROS, LAMPARAS Y SUS REPUESTOS SIN I.V.A. | IMPORTE TOTAL SIN IVA (PRECIO UNITARIO POR NÚMERO DE SERVICIOS AL AÑO) |
|----------------------------|------|--|------------------|--|---|--------------|----------------------------|---|--|
| 12 | 2 | UMR # 34 CHAN XCAIL | CHAN XCAIL | 80 | 4 | BIMESTRAL | 2 | \$144.00 | \$288.00 |
| 12 | 2 | UMR # 27 XTOBIL | XTOBIL | 80 | 4 | BIMESTRAL | 2 | \$144.00 | \$288.00 |
| 12 | 2 | UMR # 2 TIXCACALCUPUL | TIXCACALCUPUL | 80 | 4 | BIMESTRAL | 2 | \$144.00 | \$288.00 |
| 12 | 2 | UMR# 36 NACUCHE | NACUCHE | 120 | 4 | BIMESTRAL | 2 | \$216.00 | \$432.00 |
| 12 | 5 | UMR # 41 SINANCHE | SINANCHE | 240 | 6 | BIMESTRAL | 2 | \$432.00 | \$864.00 |
| 12 | 5 | UMR # 74 CANSAHCAB | CANSAHCAB | 240 | 6 | BIMESTRAL | 2 | \$432.00 | \$864.00 |
| 12 | 5 | UMR # 78 DZIZANTUN | DZIZANTUN | 240 | 6 | BIMESTRAL | 2 | \$432.00 | \$864.00 |
| 12 | 5 | UMR # 46 DZILAM DE BRAVO | DZILAM DE BRAVO | 240 | 6 | BIMESTRAL | 2 | \$432.00 | \$864.00 |
| 12 | 5 | UMR # 79 DZILAM GONZALEZ | DZILAM GONZALEZ | 240 | 6 | BIMESTRAL | 2 | \$432.00 | \$864.00 |
| 12 | 5 | UMR # 52 MOTUL | MOTUL | 350 | 8 | BIMESTRAL | 2 | \$630.00 | \$1,260.00 |
| 12 | 5 | UMR 85 SUMA DE HIDALGO | SUMA DE HIDALGO | 240 | 6 | BIMESTRAL | 2 | \$432.00 | \$864.00 |
| 12 | 5 | UMR # 66 TEKAL DE VENEGAS | TEKAL DE VENEGAS | 240 | 6 | BIMESTRAL | 2 | \$432.00 | \$864.00 |
| 12 | 5 | UMR # 49 TELCHAC PUEBLO | TELCHAC PUEBLO | 240 | 6 | BIMESTRAL | 2 | \$432.00 | \$864.00 |
| 12 | 5 | UMR # 50 TELCHAC PUERTO | TELCHAC PUERTO | 240 | 6 | BIMESTRAL | 2 | \$432.00 | \$864.00 |
| 12 | 5 | UMR # 87 TEMAX | TEMAX | 240 | 6 | BIMESTRAL | 2 | \$432.00 | \$864.00 |
| 12 | 5 | UMR # 69 TEPAKAN | TEPAKAN | 240 | 6 | BIMESTRAL | 2 | \$432.00 | \$864.00 |
| 12 | 6 | UMR # 16 KANKABZONOT | KANKABZONOT | 80 | 4 | BIMESTRAL | 2 | \$144.00 | \$288.00 |
| 12 | 6 | UMR # 10 QUINTANA ROO | QUINTANA ROO | 80 | 4 | BIMESTRAL | 2 | \$144.00 | \$288.00 |
| 12 | 6 | UMR # 15 TIHOLOP | TIHOLOP | 80 | 4 | BIMESTRAL | 2 | \$144.00 | \$288.00 |
| 12 | 6 | UMR # 38 TIXCALTUYUB | TIXCALTUYUB | 120 | 4 | BIMESTRAL | 2 | \$216.00 | \$432.00 |
| 12 | 6 | UMR # 30 YOKDZONOT | YOKDZONOT | 80 | 4 | BIMESTRAL | 2 | \$144.00 | \$288.00 |
| 12 | 6 | UMR # 81 HOCTUN | HOCTUN | 240 | 8 | BIMESTRAL | 2 | \$432.00 | \$864.00 |
| 12 | 6 | UMR # 51 XOCHEL | XOCHEL | 240 | 6 | BIMESTRAL | 2 | \$432.00 | \$864.00 |
| 12 | 6 | UMR # 88 TIXKOKOB | TIXKOKOB | 240 | 8 | BIMESTRAL | 2 | \$432.00 | \$864.00 |
| 12 | 6 | UMR # 66 TAHMEK | TAHMEK | 240 | 6 | BIMESTRAL | 2 | \$432.00 | \$864.00 |
| 12 | 6 | UMR # 67 TEKANTO | TEKANTO | 240 | 6 | BIMESTRAL | 2 | \$432.00 | \$864.00 |
| 12 | 6 | UMR # 73 CACALCHEN | CACALCHEN | 240 | 6 | BIMESTRAL | 2 | \$432.00 | \$864.00 |
| 12 | 6 | UMR # 80 HOCABA | HOCABA | 240 | 6 | BIMESTRAL | 2 | \$432.00 | \$864.00 |
| SUBTOTAL RENGLÓN 12 | | | | | | | | | \$47,246.40 |
| 13 | | H.R. No. 39 OXKUTZCAB | OXKUTZCAB | 3,200 | 20 | MENSUAL | 4 | \$5,760.00 | \$23,040.00 |
| 13 | | ALBERGUE LA CANDELARIA DEL H.R. 39 OXKUTZCAB | OXKUTZCAB | 185 | 12 | MENSUAL | 4 | \$333.00 | \$1,332.00 |
| 13 | 1 | U.M.R. No. 04 DZI | DZI | 128 | 4 | BIMESTRAL | 2 | \$230.40 | \$460.80 |
| 13 | 1 | U.M.R. No. 11 TIXMEHUAC | TIXMEHUAC | 226 | 4 | BIMESTRAL | 2 | \$406.80 | \$813.60 |
| 13 | 1 | U.M.R. No. 12 AKIL | AKIL | 230 | 4 | BIMESTRAL | 2 | \$414.00 | \$828.00 |
| 13 | 1 | U.M.R. No. 13 CATMIS | CATMIS | 200 | 4 | BIMESTRAL | 2 | \$360.00 | \$720.00 |
| 13 | 1 | U.M.R. No. 14 SACALUM | SACALUM | 280 | 4 | BIMESTRAL | 2 | \$504.00 | \$1,008.00 |
| 13 | 1 | U.M.R. No. 17 MAYAPAN | MAYAPAN | 238 | 4 | BIMESTRAL | 2 | \$428.40 | \$856.80 |
| 13 | 1 | U.M.R. No. 23 XUL | XUL | 216 | 4 | BIMESTRAL | 2 | \$388.80 | \$777.60 |

| PARTIDA DOS: SERVICIO DE FUMIGACION EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR. | | | | | | | | | |
|---|------|--|------------|---|---|--------------|----------------------------|---|--|
| RENLON | ZONA | NOMBRE DE LA UNIDAD | LOCALIDAD | NÚMERO DE M2 CONSTRUIDOS QUE REQUIEREN FUMIGACIÓN | CANTIDAD DE REGISTROS DE AGUAS RESIDUALES UBICADOS EN LOS EXTERIORES DE LA UNIDAD | PERIODICIDAD | NÚMERO DE SERVICIOS AL AÑO | PRECIO UNITARIO YA SEA MENSUAL O BIMESTRAL, INCLUIDO LA TOTALIDAD DE METROS CUADRADOS CONSTRUIDOS, REGISTROS, LAMPARAS Y SUS REPUESTOS SIN I.V.A. | IMPORTE TOTAL SIN IVA (PRECIO UNITARIO POR NÚMERO DE SERVICIOS AL AÑO) |
| 13 | 1 | U.M.R. No. 25 PROGRESITO | PROGRESITO | 175 | 4 | BIMESTRAL | 2 | \$315.00 | \$630.00 |
| 13 | 1 | U.M.R. No. 26 BECANCHEN | BECANCHEN | 165 | 4 | BIMESTRAL | 2 | \$297.00 | \$594.00 |
| 13 | 1 | U.M.R. No. 35 ICHMUL | ICHMUL | 198 | 4 | BIMESTRAL | 2 | \$356.40 | \$712.80 |
| 13 | 1 | U.M.R. No. 37 TIPIKAL | TIPIKAL | 216 | 4 | BIMESTRAL | 2 | \$388.80 | \$777.60 |
| 13 | 1 | U.M.R. No. 42 HUNTO CHAC | HUNTO CHAC | 160 | 4 | BIMESTRAL | 2 | \$288.00 | \$576.00 |
| 13 | 1 | U.M.R. No. 45 MUNA | MUNA | 206 | 4 | BIMESTRAL | 2 | \$370.80 | \$741.60 |
| 13 | 1 | U.M.R. No. 48 MAMA | MAMA | 175 | 4 | BIMESTRAL | 2 | \$315.00 | \$630.00 |
| 13 | 1 | U.M.R. No. 54 CORRAL | CORRAL | 160 | 4 | BIMESTRAL | 2 | \$288.00 | \$576.00 |
| SUBTOTAL RENGLÓN 13 | | | | | | | | | \$35,074.80 |
| 14 | | H.R. No. 63 MAXCANU | MAXCANU | 1,600 | 12 | MENSUAL | 4 | \$2,880.00 | \$11,520.00 |
| 14 | | ALBERGUE DEL HOSPITAL RURAL NO. 63 MAXCANU | MAXCANU | 170 | 2 | MENSUAL | 4 | \$306.00 | \$1,224.00 |
| 14 | 3 | U.M.R. 71 ABALA | ABALA | 234 | 4 | BIMESTRAL | 2 | \$421.20 | \$842.40 |
| 14 | 3 | U.M.R. 76 CHOCHOLA | CHOCHOLA | 264 | 4 | BIMESTRAL | 2 | \$475.20 | \$950.40 |
| 14 | 3 | U.M.R. 53 HUNUCMA | HUNUCMA | 264 | 4 | BIMESTRAL | 2 | \$475.20 | \$950.40 |
| 14 | 3 | U.M.R. 83 KINCHIL | KINCHIL | 220 | 4 | BIMESTRAL | 2 | \$396.00 | \$792.00 |
| 14 | 3 | U.M.R. 57 TETIZ | TETIZ | 257 | 4 | BIMESTRAL | 2 | \$462.60 | \$925.20 |
| 14 | 3 | U.M.R. 21 UAYALCEH | ABALA | 57 | 4 | BIMESTRAL | 2 | \$102.60 | \$205.20 |
| 14 | 3 | U.M.R. 18 CEPEDA | HALACHO | 172 | 4 | BIMESTRAL | 2 | \$309.60 | \$619.20 |
| 14 | 3 | U.M.R. 60 HALACHO | HALACHO | 220 | 4 | BIMESTRAL | 2 | \$396.00 | \$792.00 |
| 14 | 3 | U.M.R. 19 KOCCHOL | MAXCANU | 112 | 4 | BIMESTRAL | 2 | \$201.60 | \$403.20 |
| 14 | 3 | U.M.R. 55 KOPOMA | KOPOMA | 172 | 4 | BIMESTRAL | 2 | \$309.60 | \$619.20 |
| 14 | 3 | U.M.R. 20 OPICHEN | OPICHEN | 186 | 4 | BIMESTRAL | 2 | \$334.80 | \$669.60 |
| 14 | 3 | COORDINACION DE IMSS BIENESTAR | MÉRIDA | 350 | 4 | MENSUAL | 4 | \$1,575.42 | \$6,301.68 |
| SUBTOTAL RENGLÓN 14 | | | | | | | | | \$26,814.48 |
| CEIBA GREEN CONSULTORÍA E INGENIERÍA AMBIENTAL, S. DE R.L. DE C.V. TOTAL PARTIDA 2 PROGRAMA IMSS-BIENESTAR (RENGLONES 11,12,13 Y 14) | | | | | | | | | \$132,852.98 |

DISTRIBUCIÓN POR RENGLÓN

| NÚMERO DE RENGLÓN | DESCRIPCIÓN |
|-----------------------------------|---|
| 11 | JEFATURA DE CONSERVACIÓN NÚMERO 08 |
| | 1.- HOSPITAL RURAL No. 59 ACANCEH |
| | 2.-ALBERGUE LA NATIVIDAD |
| | ZONA 4 |
| | 1.- U.M.R. No. 56 CUZAMA |
| | 2.- U.M.R. No. 77 DZEMUL |
| | 3.- U.M.R. No 61 HOMUN |
| | 4.- U.M.R. No. 83 HUIH |
| | 5.- U.M.R. No. 65 TECOH |
| | 6.- U.M.R. No. 72 BACA |
| 7.- U.M.R. No. 75 CHICXULUB PBLO. | |
| 8.- U.M.R. No. 64 SEYE | |
| 9.- U.M.R. No. 47 IXIL | |
| 10.- U.M.R. No. 84 SAN JOSE TZAL | |



| NÚMERO DE RENGLÓN | DESCRIPCIÓN |
|-------------------|---|
| | 11.-U.M.R. No. 70 TIMUCUY |
| | 12.- U.M.R. No. 58 TIXPEHUAL |
| | 13.- U.M.R. No. 68 TEKIT |
| | JEFATURA DE CONSERVACIÓN NÚMERO 09 |
| | 1.- HOSPITAL RURAL No. 62 IZAMAL |
| | 2.- ALBERGUE H.R. 62 IZAMAL |
| | ZONA 2 |
| | 1.-U.M.R. No. 31 CALOTMUL |
| | 2.-U.M.R. No. 6 DZONOT CARRETERO |
| | 3.- U.M.R. No. 28 EL EDEN |
| | 4.- U.M.R. No. 8 HUNUKU |
| | 5.- U.M.R. No. 24 LOCHE |
| | 6.- U.M.R. No. 36 NACUCHE |
| | 7.- U.M.R. No. 44 SAMARIA |
| | 8.- U.M.R. No. 32 TIXBACAB |
| | 9.- U.M.R. No. 29 YALCOBA |
| | 10.- U.M.R. NO. 7 TIXCANCAL |
| | 11.- U.M.R. No. 22 CATZIN |
| | 12.- U.M.R. No. 5 XANLAH |
| | 13.- U.M.R. No. 27 XTOBIL |
| | 14.- U.M.R. No. 34 CHAN XCAIL |
| | 15.- U.M.R. No. 2 TIXCACALCUPUL |
| | 16.-U.M.R. No. 1 KAUA |
| | 17.-U.M.R. No. 3 XCALACOOB |
| | 18.- U.M.R. No. 9 KANXOC |
| | 19.-U.M.R. No. 43 XIU LUB |
| | 20.-U.M.R. No. 33 XCOPTAIL |
| | ZONA 5 |
| 12 | 1.-U.M.R. No. 52 MOTUL |
| | 2.-U.M.R. No. 85 SUMA DE HIDALGO |
| | 3.-U.M.R. No. 74 CANSAHCAB |
| | 4.- U.M.R. No. 87 TEMAX |
| | 5.-U.M.R. No. 69 TEPAKAN |
| | 6.-U.M.R. No. 66 TEKAL DE VENEGAS |
| | 7.-U.M.R. No. 50 TELCHAC PUERTO |
| | 8.-U.M.R. No. 46 DZILAM BRAVO |
| | 9.-U.M.R. No. 79 DZILAM GONZALEZ |
| | 10.-U.M.R. No. 78 DZIDZANTUN |
| | 11.-U.M.R. No. 41 SINANCHE |
| | 12.-U.M.R. No. 49 TELCHAC PUEBLO |
| | ZONA 6 |
| | 1.-U.M.R. No. 10 QUINTANA ROO |
| | 2.-U.M.R. No. 30 YOKDZONOT |
| | 3.-U.M.R. No. 73 CACALCHEN |
| | 4.-U.M.R. No. 80 HOCABA |
| | 5.-U.M.R. No. 81 HOCTUN |
| | 6.-U.M.R. No. 86 TAHMEK |
| | 7.-U.M.R. No. 51 XOCHEL |
| | 8.-U.M.R. No. 67 TEKANTO |
| | 9.-U.M.R. No. 88 TIXKOKOB |
| | 10.-U.M.R. No. 16 KANKABDZONOT |
| | 11.-U.M.R. No. 15 TIHOLOP |
| | 12.-U.M.R. No. 38 TIXCACALTUYUB |
| | JEFATURA DE CONSERVACIÓN NÚMERO 13 |
| | 1.-HOSPITAL RURAL No. 39 OXKUTZCAB |
| | 2.- ALBERGUE LA CANDELARIA |
| | ZONA 1 |
| 13 | 1.-U.M.R. No. 12 AKIL |
| | 2.-U.M.R. No. 26 BECANCHE |
| | 3.-U.M.R. No. 13 CATMIS |
| | 4.-U.M.R. No. 54 CORRAL |
| | 5.-U.M.R. No. 4 DZI |
| | 6.-U.M.R. No. 42 HUNTO CHAC |
| | 7.-U.M.R. No. 35 ICHMUL |



| NÚMERO DE RENGLÓN | DESCRIPCIÓN |
|-------------------|---|
| | 8.-U.M.R. No. 48 MAMA |
| | 9.-U.M.R. No. 17 MAYAPAN |
| | 10.- U.M.R. No. 45 MUNA |
| | 11.-U.M.R. No. 25 PROGRESITO |
| | 12.-U.M.R. No. 14 SACALUM |
| | 13.-U.M.R. No. 37 TYPICAL |
| | 14.-U.M.R. No. 11 TIXMEUAC |
| | 15.-U.M.R. No. 23 XUL |
| | JEFATURA DE CONSERVACIÓN NÚMERO 14 |
| | 1.-HOSPITAL RURAL No. 63 MAXCANU |
| | 2.-ALBERGUE H.R. 63 MAXCANU |
| | ZONA 3 |
| | 1.- U.M.R. No. 71 ABALA |
| | 2.- U.M.R. No. 76 CHOCHOLA |
| | 3.- U.M.R. No. 53 HUNUCMA |
| | 4.- U.M.R. No. 83 KINCHIL |
| | 5.- U.M.R. No. 57 TETIZ |
| | 6.- U.M.R. No. 21 UAYALCEH |
| | 7.- U.M.R. No. 18 CEPEDA |
| | 8.- U.M.R. No. 60 HALACHO |
| | 9.- U.M.R. No. 19 KOCCHOL |
| | 10.- U.M.R. NO. 55 KOPOMA |
| | 11.- U.M.R. No. 20 OPICHEN |
| | 12.- COORDINACION DE IMSS BIENESTAR |
| 14 | |

| IMPORTE TOTAL SIN I.V.A. | IMPORTE TOTAL CON I.V.A. |
|--------------------------|--------------------------|
| \$132,852.98 | \$154,109.46 |

IMPORTE TOTAL SIN I.V.A.: \$132,852.98 (SON: CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 98/100 MONEDA NACIONAL) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-CYR-050GYR011-N-147-2023
SERVICIO DE FUMIGACIÓN, EN UNIDADES
MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL PROGRAMA
IMSS BIENESTAR, PARA EL EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO S3M0057

ANEXO NÚMERO 3 (TRES)

LUGAR DE ENTREGA.

PROGRAMA IMSS BIENESTAR:

| NO. | UNIDAD MEDICA O ADMINISTRATIVA (INMUEBLE) | DOMICILIO | RESPONSABLE DEL SERVICIO |
|-----|---|--|--|
| 1 | H.R. No. 59 Acanceh | Calle 21 No. 177 X 3 Acanceh, Yuc. | Ing. Josué Saul Flores Estrella J.C.U No. 08 Acanceh |
| 2 | U.M.R. No. 65 Tecoh | Domicilio Conocido | Ing. Josué Saul Flores Estrella J.C.U No. 08 Acanceh |
| 3 | U.M.R. No. 45 Tekit | Domicilio Conocido | Ing. Josué Saul Flores Estrella J.C.U No. 08 Acanceh |
| 4 | H.R. No. 62 Izamal | Calle 24 No. 313 X 37 Izamal, Yuc. | Ing. Jose Enrique Cuytun Medina J.C.U. No. 9 Izamal. |
| 5 | U.M.R. No. 52 Motul | Domicilio Conocido | Ing. Jose Enrique Cuytun Medina J.C.U. No. 9 Izamal. |
| 6 | U.M.R. No. 88 Tixkokob | Domicilio Conocido | Ing. Jose Enrique Cuytun Medina J.C.U. No. 9 Izamal. |
| 7 | H.R. No. 14 Maxcanú | Calle 21 S/N X 26 Y 28 Maxcanú, Yuc. | Ing. Miguel Angel Chale Acosta J.C.U. No. 14 Maxcanú. |
| 8 | U.M.R. No. 53 Hunucrná | Domicilio Conocido | Ing. Miguel Angel Chale Acosta J.C.U. No. 14 Maxcanú. |
| 9 | U.M.R. No. 60 Halacho | Domicilio Conocido | Ing. Miguel Angel Chale Acosta J.C.U. No. 14 Maxcanú. |
| 10 | H.R. No. 39 Oxkutzcab | Calle 54 Sin número 49 y 51 Oxkutzcab, Yucatán | Arquitecto Eduardo Hernandez Matos JCU No. 13 Oxkutzcab. |
| 11 | Zona 1.- U.M.R. No. 12 Akil | Domicilio Conocido | Arquitecto Eduardo Hernandez Matos JCU No. 13 Oxkutzcab. |
| 12 | U.M.R. No. 45 Muna | Domicilio Conocido | Arquitecto Eduardo Hernandez Matos JCU No. 13 Oxkutzcab. |
| 13 | Zona 4 U.M.R. No. 47 Ixil | Domicilio Conocido | Ing. Josué Saul Flores Estrella J.C.U No. 08 Acanceh |
| 14 | U.M.R. No. 56 Cuzama | Domicilio Conocido | Ing. Josué Saul Flores Estrella J.C.U No. 08 Acanceh |
| 15 | U.M.R. No. 58 Tixpeual | Domicilio Conocido | Ing. Josué Saul Flores Estrella J.C.U No. 08 Acanceh |
| 16 | U.M.R. No. 39 Homún | Domicilio Conocido | Ing. Josué Saul Flores Estrella J.C.U No. 08 Acanceh |
| 17 | U.M.R. No. 42 Seyé | Domicilio Conocido | Ing. Josué Saul Flores Estrella J.C.U No. 08 Acanceh |
| 18 | U.M.R. No. 43 Timucuy | Domicilio Conocido | Ing. Josué Saul Flores Estrella J.C.U No. 08 Acanceh |
| 19 | U.M.R. No. 72 Baca | Domicilio Conocido | Ing. Josué Saul Flores Estrella J.C.U No. 08 Acanceh |
| 20 | U.M.R. No. 51 Chicxulub Pueblo | Domicilio Conocido | Ing. Josué Saul Flores Estrella J.C.U No. 08 Acanceh |
| 21 | U.M.R. No. 24 Dzemul | Domicilio Conocido | Ing. Josué Saul Flores Estrella J.C.U No. 08 Acanceh |
| 22 | U.M.R. No. 40 Huhí | Domicilio Conocido | Ing. Josué Saul Flores Estrella J.C.U No. 08 Acanceh |
| 23 | U.M.R. No. 15 San Jose Tzal | Domicilio Conocido | Ing. Josué Saul Flores Estrella J.C.U No. 08 Acanceh |
| 24 | Zona 2 U.M.R. No. 31 Calotmul | Domicilio Conocido | Ing. Jose Enrique Cuytun Medina J.C.U. No. 9 Izamal. |
| 25 | U.M.R. No. 6 Dzonot Carretero | Domicilio Conocido | Ing. Jose Enrique Cuytun Medina J.C.U. No. 9 Izamal. |
| 26 | U.M.R. No. 28 El Eden | Domicilio Conocido | Ing. Jose Enrique Cuytun Medina J.C.U. No. 9 Izamal. |
| 27 | U.M.R. No. 8 Hunuku | Domicilio Conocido | Ing. Jose Enrique Cuytun Medina J.C.U. No. 9 Izamal. |
| 28 | U.M.R. No. 24 Loche | Domicilio Conocido | Ing. Jose Enrique Cuytun Medina J.C.U. No. 9 Izamal. |
| 29 | U.M.R. No. 36 Nacuche | Domicilio Conocido | Ing. Jose Enrique Cuytun Medina J.C.U. No. 9 Izamal. |
| 30 | U.M.R. No. 44 Samaria | Domicilio Conocido | Ing. Jose Enrique Cuytun Medina J.C.U. No. 9 Izamal. |
| 31 | U.M.R. No. 32 Tixbacab | Domicilio Conocido | Ing. Jose Enrique Cuytun Medina J.C.U. No. 9 Izamal. |
| 32 | U.M.R. No. 29 Yalcoba | Domicilio Conocido | Ing. Jose Enrique Cuytun Medina J.C.U. No. 9 Izamal. |
| 33 | U.M.R. No. 7 Tixcancal | Domicilio Conocido | Ing. Jose Enrique Cuytun Medina J.C.U. No. 9 Izamal. |
| 34 | U.M.R. No. 22 Catzín | Domicilio Conocido | Ing. Jose Enrique Cuytun Medina J.C.U. No. 9 Izamal. |
| 35 | U.M.R. No. 5 Xanlah | Domicilio Conocido | Ing. Jose Enrique Cuytun Medina J.C.U. No. 9 Izamal. |

| NO. | UNIDAD MEDICA O ADMINISTRATIVA (INMUEBLE) | DOMICILIO | RESPONSABLE DEL SERVICIO |
|-----|---|--------------------|--|
| 36 | U.M.R. No. 27 Xtobil | Domicilio Conocido | Ing. Jose Enrique Cuytun Medina J.C.U. No. 9 Izamal. |
| 37 | U.M.R. No. 34 Chan Xcail | Domicilio Conocido | Ing. Jose Enrique Cuytun Medina J.C.U. No. 9 Izamal. |
| 38 | U.M.R. No. 2 Tixcacalcupul | Domicilio Conocido | Ing. Jose Enrique Cuytun Medina J.C.U. No. 9 Izamal. |
| 39 | U.M.R. No. 1 Kauga | Domicilio Conocido | Ing. Jose Enrique Cuytun Medina J.C.U. No. 9 Izamal. |
| 40 | U.M.R. No. 3 Xcalacoop | Domicilio Conocido | Ing. Jose Enrique Cuytun Medina J.C.U. No. 9 Izamal. |
| 41 | U.M.R. No. 9 Kanxoc | Domicilio Conocido | Ing. Jose Enrique Cuytun Medina J.C.U. No. 9 Izamal. |
| 42 | U.M.R. No. 43 Xiu Lub | Domicilio Conocido | Ing. Jose Enrique Cuytun Medina J.C.U. No. 9 Izamal. |
| 43 | U.M.R. No. 33 Xcopteil | Domicilio Conocido | Ing. Jose Enrique Cuytun Medina J.C.U. No. 9 Izamal. |
| 44 | Zona 5 U.M.R. No. 85 Suma De Hidalgo | Domicilio Conocido | Ing. Jose Enrique Cuytun Medina J.C.U. No. 9 Izamal. |
| 45 | U.M.R. No. 74 Cansahcab | Domicilio Conocido | Ing. Jose Enrique Cuytun Medina J.C.U. No. 9 Izamal. |
| 46 | U.M.R. No. 87 Ternax | Domicilio Conocido | Ing. Jose Enrique Cuytun Medina J.C.U. No. 9 Izamal. |
| 47 | U.M.R. No. 69 Tupakan | Domicilio Conocido | Ing. Jose Enrique Cuytun Medina J.C.U. No. 9 Izamal. |
| 48 | U.M.R. No. 66 Tekal de Venegas | Domicilio Conocido | Ing. Jose Enrique Cuytun Medina J.C.U. No. 9 Izamal. |
| 49 | U.M.R. No. 50 Telchac Puerto | Domicilio Conocido | Ing. Jose Enrique Cuytun Medina J.C.U. No. 9 Izamal. |
| 50 | U.M.R. No. 46 Dzilam Bravo | Domicilio Conocido | Ing. Jose Enrique Cuytun Medina J.C.U. No. 9 Izamal. |
| 51 | U.M.R. No. 79 Dzilam Gonzalez | Domicilio Conocido | Ing. Jose Enrique Cuytun Medina J.C.U. No. 9 Izamal. |
| 52 | U.M.R. No. 78 Dzidzantun | Domicilio Conocido | Ing. Jose Enrique Cuytun Medina J.C.U. No. 9 Izamal. |
| 53 | U.M.R. No. 41 Sinanche | Domicilio Conocido | Ing. Jose Enrique Cuytun Medina J.C.U. No. 9 Izamal. |
| 54 | U.M.R. No. 49 Telchac Pueblo | Domicilio Conocido | Ing. Jose Enrique Cuytun Medina J.C.U. No. 9 Izamal. |
| 55 | Zona 6 U.M.R. No. 10 Quintana Roo | Domicilio Conocido | Ing. Jose Enrique Cuytun Medina J.C.U. No. 9 Izamal. |
| 56 | U.M.R. No. 30 Yokdzonot | Domicilio Conocido | Ing. Jose Enrique Cuytun Medina J.C.U. No. 9 Izamal. |
| 57 | U.M.R. No. 73 Cacalchen | Domicilio Conocido | Ing. Jose Enrique Cuytun Medina J.C.U. No. 9 Izamal. |
| 58 | U.M.R. No. 80 Hocaba | Domicilio Conocido | Ing. Jose Enrique Cuytun Medina J.C.U. No. 9 Izamal. |
| 59 | U.M.R. No. 81 Hochtún | Domicilio Conocido | Ing. Jose Enrique Cuytun Medina J.C.U. No. 9 Izamal. |
| 60 | U.M.R. No. 86 Tahmek | Domicilio Conocido | Ing. Jose Enrique Cuytun Medina J.C.U. No. 9 Izamal. |
| 61 | U.M.R. No. 51 Xocchel | Domicilio Conocido | Ing. Jose Enrique Cuytun Medina J.C.U. No. 9 Izamal. |
| 62 | U.M.R. No. 67 Tekanto | Domicilio Conocido | Ing. Jose Enrique Cuytun Medina J.C.U. No. 9 Izamal. |
| 63 | U.M.R. No. 16 Kankabdzonot | Domicilio Conocido | Ing. Jose Enrique Cuytun Medina J.C.U. No. 9 Izamal. |
| 64 | U.M.R. No. 15 Tiholop | Domicilio Conocido | Ing. Jose Enrique Cuytun Medina J.C.U. No. 9 Izamal. |
| 65 | U.M.R. No. 38 Tixcacaltuyub | Domicilio Conocido | Ing. Jose Enrique Cuytun Medina J.C.U. No. 9 Izamal. |
| 66 | Zona 3 U.M.R. No. 71 Abala | Domicilio Conocido | Ing. Miguel Angel Chale Acosta J.C.U. No. 14 Maxcanú. |
| 67 | U.M.R. No. 76 Chochola | Domicilio Conocido | Ing. Miguel Angel Chale Acosta J.C.U. No. 14 Maxcanú. |
| 68 | U.M.R. No. 83 Kinchil | Domicilio Conocido | Ing. Miguel Angel Chale Acosta J.C.U. No. 14 Maxcanú. |
| 69 | U.M.R. No. 57 Tetiz | Domicilio Conocido | Ing. Miguel Angel Chale Acosta J.C.U. No. 14 Maxcanú. |
| 70 | U.M.R. No. 21 Uayalceh | Domicilio Conocido | Ing. Miguel Angel Chale Acosta J.C.U. No. 14 Maxcanú. |
| 71 | U.M.R. No. 18 Cepeda | Domicilio Conocido | Ing. Miguel Angel Chale Acosta J.C.U. No. 14 Maxcanú. |
| 72 | U.M.R. No. 19 Kocchol | Domicilio Conocido | Ing. Miguel Angel Chale Acosta J.C.U. No. 14 Maxcanú. |
| 73 | U.M.R. No. 55 Kopoma | Domicilio Conocido | Ing. Miguel Angel Chale Acosta J.C.U. No. 14 Maxcanú. |
| 74 | U.M.R. No. 20 Opichen | Domicilio Conocido | Ing. Miguel Angel Chale Acosta J.C.U. No. 14 Maxcanú. |
| 75 | Zona 1 U.M.R. No. 26 Becanchen | Domicilio Conocido | Arquitecto Eduardo Hernandez Matos JCU No. 13 Oxkutzcab. |
| 76 | U.M.R. No. 13 Catmis | Domicilio Conocido | Arquitecto Eduardo Hernandez Matos JCU No. 13 Oxkutzcab. |
| 77 | U.M.R. No. 54 Corral | Domicilio Conocido | Arquitecto Eduardo Hernandez Matos JCU No. 13 Oxkutzcab. |
| 78 | U.M.R. No. 4 Dzi | Domicilio Conocido | Arquitecto Eduardo Hernandez Matos JCU No. 13 Oxkutzcab. |
| 79 | U.M.R. No. 42 Hunto Chac | Domicilio Conocido | Arquitecto Eduardo Hernandez Matos JCU No. 13 Oxkutzcab. |
| 80 | U.M.R. No. 35 Ichmul | Domicilio Conocido | Arquitecto Eduardo Hernandez Matos JCU No. 13 Oxkutzcab. |
| 81 | U.M.R. No. 48 Mama | Domicilio Conocido | Arquitecto Eduardo Hernandez Matos JCU No. 13 Oxkutzcab. |
| 82 | U.M.R. No. 17 Mayapan | Domicilio Conocido | Arquitecto Eduardo Hernandez Matos JCU No. 13 Oxkutzcab. |

| NO. | UNIDAD MEDICA O ADMINISTRATIVA (INMUEBLE) | DOMICILIO | RESPONSABLE DEL SERVICIO |
|------------|--|--|--|
| 83 | U.M.R. No. 25 Progresito | Domicilio Conocido | Arquitecto Eduardo Hernandez Matos JCU No. 13 Oxkutzcab. |
| 84 | U.M.R. No. 14 Sacalum | Domicilio Conocido | Arquitecto Eduardo Hernandez Matos JCU No. 13 Oxkutzcab. |
| 85 | U.M.R. No. 37 Tipical | Domicilio Conocido | Arquitecto Eduardo Hernandez Matos JCU No. 13 Oxkutzcab. |
| 86 | U.Mr. No. 11 Tixmeuac | Domicilio Conocido | Arquitecto Eduardo Hernandez Matos JCU No. 13 Oxkutzcab. |
| 87 | U.M.R. No. 23 Xul | Domicilio Conocido | Arquitecto Eduardo Hernandez Matos JCU No. 13 Oxkutzcab. |
| 88 | Coordinación IMSSBienestar | Av. 7 N°432 X 58 Y 60 Residencial Pensiones Mérida Yucatán | Ing. Miguel Angel Chale Acosta J.C.U. No. 14 Maxcanú. |
| 89 | Albergue La Candelaria H.R. 39 Oxkutzcab. | Calle 54 Sin número 49 y 51 Oxkutzcab, Yucatán | Arquitecto Eduardo Hernandez Matos JCU No. 13 Oxkutzcab. |
| 90 | Albergue La Natividad H.R. No. 59 Acanceh. | Calle 21 No. 177 X 3 Acanceh, Yuc. | Ing. Josué Saul Flores Estrella J.C.U No. 08 Acanceh |
| 91 | Albergue H.R. 63 Maxcanú. | Calle 21 S/N X 26 Y 28 Maxcanú, Yuc. | Ing. Miguel Angel Chale Acosta J.C.U. No. 14 Maxcanú. |
| 92 | Albergue H.R. 62 Izamal. | Calle 24 No. 313 X 37 Izamal, Yuc. | Ing. Jose Enrique Cuytun Medina J.C.U. No. 9 Izamal. |

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-
 50-CYR-050GYR011-N-147-2023
 SERVICIO DE FUMIGACIÓN, EN UNIDADES MÉDICAS Y
 ADMINISTRATIVAS DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR, PARA
 EL EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO S3M0057

ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)

PROGRAMA CALENDARIZADO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN
 UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR.

| NOMBRE DE LA UNIDAD | | PROGRAMA IMSS BIENESTAR | | | | | | | | | | | | | | | |
|---------------------|------------------------|-------------------------|-------------|-------|-------|------|-------|-------|--------|------|-------------|---------------|-----------|---|---|---|---|
| | | PROGRAMACION | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | ENERO | FEBRER O | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPT | OCTUB RE | NOVIEM BRE | DICIEMBRE | | | | |
| | NO. DE SERVICIOS | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 |
| TI | H.R. No. 59 ACANCEH | | | | | | | | | | | | | | | | |
| TI | ALBERGU E LA NATIVIDAD | | | | | | | | | | | | | | | | |
| ZONA 4 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| TI | U.M.R. No. 68 TEKIT | | | | | | | | | | | | | | X | X | X |
| TI | U.M.R. No. 2 | | | | | | | | | | | | | | X | X | X |

PROGRAMA IMSS BIENESTAR

PROGRAMACION

NOMBRE DE LA UNIDAD

| NOMBRE DE LA UNIDAD | ENERO | | FEBRERO | | MARZO | | ABRIL | | MAYO | | JUNIO | | JULIO | | AGOSTO | | SEPT | | OCTUBRE | | NOVIEMBRE | | DICIEMBRE | | | | | |
|-----------------------------|-------|---|---------|---|-------|---|-------|---|------|---|-------|---|-------|---|--------|---|------|---|---------|---|-----------|---|-----------|---|---|---|---|---|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 |
| NO. DE SERVICIOS | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 |
| IZAMAL | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 12 ALBERGU E H.R. 62 IZAMAL | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| 12 U.M.R. No. 2 31 CALOTMUL | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | X | X | X | X | X | X | X |
| 12 U.M.F. No. 8 HUNUKU | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | X | X | X | X | X | X | X |
| 12 U.M.F. No. 29 YALCOBA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | X | X | X | X | X | X | X |
| 12 U.M.R. No. 22 CATZIN | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | X | X | X | X | X | X | X |
| 12 U.M.R. No. 9 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | X | X | X | X | X | X | X |

PROGRAMA IMSS BIENESTAR

PROGRAMACION

NOMBRE DE LA UNIDAD

| NO. DE SERVICIOS | ENERO | | FEBRERO | | MARZO | | ABRIL | | MAYO | | JUNIO | | JULIO | | AGOSTO | | SEPT | | OCTUBRE | | NOVIEMBRE | | DICIEMBRE | | | | | | |
|-----------------------------|-------|---|---------|---|-------|---|-------|---|------|---|-------|---|-------|---|--------|---|------|---|---------|---|-----------|---|-----------|---|---|---|---|---|--|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | |
| L | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 12 U.M.R. No. 1 KAUA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | X | X | | | | | | | |
| 12 U.M.R. No. 3 XCALACO OP | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | X | X | | | | | | | |
| 12 U.M.R. No. 33 XCOPTAIL | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | X | X | | | | | | | |
| 12 U.M.R. No. 5 XANLAH | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | X | X | | | | | | | |
| 12 U.M.R. No. 43 XIULUB | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | X | X | | | | | | | |
| 12 U.M.R. No. 34 CHAN XCAIL | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | X | X | | | | | | | |

PROGRAMA IMSS BIENESTAR

PROGRAMACION

NOMBRE DE LA UNIDAD

| NOMBRE DE LA UNIDAD | ENERO | | FEBRERO | | MARZO | | ABRIL | | MAYO | | JUNIO | | JULIO | | AGOSTO | | SEPT | | OCTUBRE | | NOVIEMBRE | | DICIEMBRE | | | | | | |
|---------------------------------|-------|---|---------|---|-------|---|-------|---|------|---|-------|---|-------|---|--------|---|------|---|---------|---|-----------|---|-----------|---|---|---|---|---|--|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | |
| NO. DE SERVICIOS | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | |
| VENEGAS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 12 U.M.R. No. 49 TELCHAC PUEBLO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | X | X | | | | | | | |
| 12 U.M.R. No. 50 TELCHAC PUERTO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | X | X | | | | | | | |
| 12 U.M.R. No. 87 TEMAX | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | X | X | | | | | | | |
| 12 U.M.R. No. 69 TEPAKAN | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | X | X | | | | | | | |
| 12 U.M.R. No. 16 KANKABZ ONOT | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | X | X | | | | | | | |

PROGRAMA IMSS BIENESTAR

PROGRAMACION

NOMBRE DE LA UNIDAD

| NOMBRE DE LA UNIDAD | ENERO | | FEBRERO | | MARZO | | ABRIL | | MAYO | | JUNIO | | JULIO | | AGOSTO | | SEPT | | OCTUBRE | | NOVIEMBRE | | DICIEMBRE | | | | | | |
|----------------------------|-------|---|---------|---|-------|---|-------|---|------|---|-------|---|-------|---|--------|---|------|---|---------|---|-----------|---|-----------|---|---|---|---|---|--|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | |
| NO. DE SERVICIOS | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | |
| AB | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 13 ALBERGUE LA XCANDELARIA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 13 U.M.R. No. 04 DZI | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 13 U.M.R. No. 11 TIXMEHUAC | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 13 U.M.R. No. 12 AKIL | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 13 U.M.R. No. 13 CATMIS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 13 U.M.R. No. 14 SACALUM | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

SIN TERCIO



GREEN
CONSULTORÍA E INGENIERÍA AMBIENTAL

ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)

Calle 13 #149 x 24-A y 26
Chuburná de Hidalgo – C.P.: 97205
Mérida, Yucatán, México
R.F.C.: CGC1702217B1

PUNTO 6.2 FRAC. XI

Mérida, Yuc., a 16 de agosto de 2023.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente

ING. NICOLÁS CARLOS MORGANTE GUANDALINI en mi carácter de representante legal de **CEIBA GREEN CONSULTORIA E INGENIERIA AMBIENTAL S. de R.L. de C.V.**, y en términos del numeral 6.2 fracción XI, requisitos que deberán cumplir los licitantes, de las bases de la convocatoria de la licitación pública Nacional Núm. **LA-50-GYR-050GYR011-N-147-2023**, manifiesto bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

- Nombre completo del representante legal para recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación: **ING. NICOLÁS CARLOS MORGANTE GUANDALINI.**
- Cargo: **REPRESENTANTE LEGAL**
- Domicilio: **Calle 13 #149 x 24-A y 26 Colonia Chuburná de Hidalgo. CP. 97**
- Teléfono (oficina y celular): **[REDACTED]**
- Correo electrónico: **nicolasmorgante@hotmail.com**

ATENTAMENTE

ING. NICOLÁS CARLOS MORGANTE GUANDALINI,
REPRESENTANTE LEGAL.

SIN TEXTO



ANEXO NÚMERO 7 (SIETE)

GREEN

CONSULTORÍA E INGENIERÍA AMBIENTAL

Calle 13 #149 x 24-A y 26
Chuburná de Hidalgo – C.P.: 97205
Mérida, Yucatán, México
R.F.C.: CGC1702217B1

PUNTO 6.2 FRAC. IX

Mérida, Yuc., a 16 de agosto de 2023.

Instituto Mexicano del Seguro Social

Presente

ING. NICOLÁS CARLOS MORGANTE GUANDALINI en mi carácter de representante legal de **CEIBA GREEN CONSULTORIA E INGENIERIA AMBIENTAL S. de R.L. de C.V.**, y en términos del numeral 6.2 fracción IX, requisitos que deberán cumplir los licitantes, de las bases de la convocatoria de la licitación pública Nacional Núm. **LA-50-GYR-050GYR011-N-147-2023**, manifiesto bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

Que en caso de resultar adjudicado, las personas responsables y que estarán a cargo para la prestación de los servicios requeridos por el Instituto son:

| Nombre | Teléfonos del contacto. |
|---|-------------------------|
| NICOLÁS CARLOS MORGANTE GUANDALINI | [Redacted] |
| LUIS ÁNGEL CHUC ZAPATA | [Redacted] |

ATENTAMENTE

ING. NICOLÁS CARLOS MORGANTE GUANDALINI,
REPRESENTANTE LEGAL.

075

SIN TEXTO



ANEXO NÚMERO 8 (OCHO)
GREEN
CONSULTORÍA E INGENIERÍA AMBIENTAL

Calle 13 #149 x 24-A y 26
Chuburná de Hidalgo – C.P.: 97205
Mérida, Yucatán, México
R.F.C.: CGC1702217B1

PUNTO 6.2 FRAC. X

Mérida, Yuc., a 16 de agosto de 2023.

Instituto Mexicano del Seguro Social

Presente

ING.NICOLÁS CARLOS MORGANTE GUANDALINI en mi carácter de representante legal de **CEIBA GREEN CONSULTORIA E INGENIERIA AMBIENTAL S. de R.L. de C.V.**, y en términos del numeral 6.2 fracción IX, requisitos que deberán cumplir los licitantes, de las bases de la convocatoria de la licitación pública Nacional Núm. **LA-50-GYR-050GYR011-N-147-2023**, manifiesto bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

Que en caso de resultar adjudicado se garantiza la calidad de el servicio, de los insumos utilizados y demás implementos que se requieran, por un período de 365 días posteriores a la realización del servicio.

Las garantías contemplan:

- 1- insumos
- 2- materiales
- 3- mano de obra

ATENTAMENTE

ING.NICOLÁS CARLOS MORGANTE GUANDALINI,
REPRESENTANTE LEGAL.

076

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-147-2023
SERVICIO DE FUMIGACIÓN, EN UNIDADES
MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL PROGRAMA
IMSS BIENESTAR, PARA EL EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO S3M0057

ANEXO NÚMERO 9 (NUEVE)

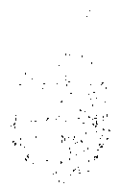
FORMATO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR **(nombre o denominación social de la empresa)** CON DOMICILIO EN **(domicilio de la empresa)**, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE **(especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc)** NÚMERO **(número de contrato)** DE FECHA **(fecha de suscripción)**, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL **(especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta)**, RELATIVO A **(objeto del contrato)**; LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)**, A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)**, LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

SIN TEXTO

ANEXO NÚMERO 10 (DIEZ)



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
IMSS-BIENESTAR

Of N° No.839001073100/IB/1076/2023

Mérida, Yucatán, a 11 de Julio de 2023.

Dra. Sulim Landa Ortega
Titular de la Supervisión Médica
Región 1 sur

Por este conducto, con base en el requerimiento para la contratación de "SERVICIO DE FUMIGACIÓN, EN UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATAN, PARA EL EJERCICIO 2023", y fundamentado en lo establecido en el artículo 84 del reglamento de la LAASSP y en los numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito hacer de su conocimiento, que se ha tenido a bien designarle como administrador de contrato en IMSS-BIENESTAR, del servicio en comento.

Exhortándolo para que cumpla con las funciones en estricto apego a la normatividad aplicable, con base a los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra institución, solicitándole que para dicho efecto remita, el oficio de aceptación a dicha encomienda.

| NOMBRE | CARGO | FIRMA DE ACEPTACION DEL ENCARGADO |
|-------------------------|---|-----------------------------------|
| Dra. Sulim Landa Ortega | Titular de la Supervisión Médica Región 1 sur | |

Sin otro particular, reciba saludos cordiales.

Atentamente

Dra. Flor Irene Rodríguez Melo
Titular de la Jefatura de Servicios
de Prestaciones Médicas

C.c.p.

Lic. Carlos Ahmed Aguilar Castillejos.- Coord. de Abastecimiento y Equipamiento Delegacional
Expediente J.2
Minutario

JMMV/Mary



SIN TEXTO

